

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENSEÑANZAS se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas,	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y la Audiencia de lo criminal de Játiva, de los cuales resulta:

Que con fecha 28 de Abril de 1891, el Alcalde de Rotgla-Corbera, dirigió comunicación documentada al Presidente de la Audiencia de lo criminal de Játiva, en la que denunciaba los siguientes hechos, relacionados con abusos cometidos por la Administración de aquel Ayuntamiento:

1.º Que en el año económico de 1888-89 se habían satisfecho 716 pesetas con cargo al presupuesto adicional, sin que tal presupuesto apareciera haberse formalizado, de los documentos que existían en la Secretaría.

2.º Que en el año 1889-90 aparecían satisfechas á José Vicente Perucho, por formar el apéndice y reparto de la contribución territorial, 360 pesetas, siendo así que aquel individuo, á presencia del comunicante y de varios testigos que se citaban, declaró no haber formalizado ningún reparto ni haber percibido por consiguiente la menor cantidad por dicho concepto.

3.º Que en el referido año resultaban también satisfechas á José Vicente Jorge, 150 pesetas por la confección del reparto de cédulas personales y reparto de la territorial, como auxiliar, el cual, á presencia de los testigos antes citados, no tan sólo manifestó no haber formalizado dicho parte ni haber percibido tal cantidad, sino que era de añadir que tal individuo apenas si sabía poner su firma.

5.º Que también ofrecía duda el pago consignado de 416 pesetas á José Vicente Ferri, como encargado de la Brigada de Sepultureros, por más que éste se hubiera excusado de contestar categóricamente á las preguntas de la Alcaldía.

5.º Que la misma duda ofrecía el pago de 468 pesetas satisfechas á José Vicente Jorge como encargado de la Brigada Sanitaria.

6.º Que también era dudoso el abono de las 411 pesetas que aparecían satisfechas á José Vicente Jorge, Eduardo Sánchez y Manuel Banker, por la ropa que se les quemó en la epidemia, sin que se supiera en donde y cuándo se les quemara.

7.º Que el expediente para el arriendo de arbitrios de 1890 aparecía encabezado por un decreto de la Alcaldía, refiriéndose á un acuerdo del Ayuntamiento mandando sacar á pública subasta dichos arbitrios, sin que en los libros de actas de la Corporación municipal resultara tal acuerdo.

8.º Que en el presupuesto adicional de 1889-90 aparecía inscrita el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal fecha 30 de Julio de 1890, para la aprobación definitiva del proyecto de presupuesto adicional aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del mismo mes, sin que del libro de actas apareciera haberse celebrado por el Municipio ni por la Junta ninguna sesión en dicha fecha, ni se hubiera tra-

tado de tal asunto en ninguna de las celebradas en el expresado año de 1890.

Y 9.º Que aparecía asimismo se habían cedido terrenos del común de vecinos para edificar casas, sin que constara ingreso alguno, ni expedientes formalizados por tal concepto en las oficinas municipales:

Que pasada la anterior comunicación al Fiscal de la referida Audiencia de Játiva, dicho funcionario, ejercitando la acción pública penal que determina el art. 101 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en vista de que los hechos denunciados podían constituir delitos de falsedad y de malversación de caudales, entabló la oportuna querrela contra el Ayuntamiento, Junta de Asociados y Secretario de Rotgla-Corbera:

Que admitido por la Audiencia el escrito de querrela, ordenó la formación del correspondiente sumario, delegando para ello sus facultades en el Juzgado de instrucción del partido:

Que estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia de Játiva, como Tribunal delegante en la causa que se instruía, fundándose: en que los hechos denunciados y que en el sumario se perseguían se relacionaban con las cuentas municipales del Ayuntamiento de Rotgla-Corbera, las cuales se hallaban pendientes de tramitación, por lo que se refería á las del año económico 1889-90, correspondiendo su aprobación al Gobernador de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal, y en que, por lo tanto, mientras no recayese en las mismas fallo definitivo de la Autoridad administrativa competente, existía por resolver la cuestión previa á que se contrae el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; citaba además el Gobernador algunas decisiones de competencias:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que los hechos objeto del sumario, si llegaran á justificarse, podrían constituir, cuando menos, varios delitos de falsedad y de malversación de caudales públicos, cuyo conocimiento corresponde, con arreglo á las leyes, á la jurisdicción ordinaria, puesto que atendida la naturaleza de aquéllos, no existía cuestión ninguna previa que debiera resolver la Administración y de la cual pudiera depender el fallo que en su día dictaran los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: «Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado ó á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela entablada por el

Fiscal de la Audiencia de Játiva contra el Ayuntamiento de Rotgla-Corbera.

2.º Que los hechos objeto de la denuncia pudieran ser constitutivos de los delitos de falsedad y de malversación de caudales públicos, definidos y penados en los artículos correspondientes del Código penal.

3.º Que por lo que al delito de falsedad se refiere, no existe cuestión alguna previa que resolver por la Administración, y su conocimiento compete de lleno á la jurisdicción ordinaria, con sujeción á lo dispuesto en el art. 10 citado de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4.º Que mientras no recaiga aprobación definitiva en las cuentas municipales de la Corporación de que se trata, es indudable que existe por resolver una cuestión previa de la competencia de las Autoridades administrativas, y de dicha resolución pudiera depender el fallo que en su día dictaren los Tribunales ordinarios, por lo que respecta á los hechos que pudieran constituir el delito de malversación de caudales.

5.º Que se está, por tanto, en lo que á dicho delito se refiere, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, con arreglo á lo preceptuado en el art. 3.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial en cuanto se refiere al conocimiento de los hechos que pudieran constituir el delito de falsedad, y á favor de la Administración en lo que se refiere al de aquellos que pudieran serlo de malversación de caudales.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. Marqués de Ciutadilla y Conde de Heredia Spínola.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Cosme de Churrucá y Brunet, Presidente de Sala electo de la Audiencia

territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Accediendo á lo solicitado por D. José Aguilera y Meléndez, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por jubilación de D. Cosme Churruca.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. José Aguilera, á Don Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en comisión, que con arreglo al art. 51 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial ocupa el primer lugar en el escalafón de Magistrados de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Méritos y servicios de D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Abril de 1860.

Ha ejercido la profesión en Alhama de Granada y Loja desde Mayo de 1860 á Octubre de 1864, y en Córdoba desde 1871 á 1879.

En 27 de Junio de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Alhama, de la que tomó posesión en 9 de Julio siguiente.

En 17 de Octubre de 1864 se le promovió á la de Antequera, de la cual se encargó en 22 del mismo mes.

En 24 de Febrero de 1865 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Carmona.

En 18 de Junio de 1865 se le nombró para el Juzgado de Alcalá de Guadaíra, del que se posesionó en 27 de Julio inmediato.

En 21 de Octubre de 1866 fué promovido al de Marchena, del cual tomó posesión en 19 de Noviembre siguiente.

En 8 de Octubre de 1867 se le promovió al de Baeza, del que se encargó en 1.º de Noviembre inmediato.

En 20 de Diciembre de 1867 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de la Derecha de Córdoba.

En 3 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 27 de Enero de 1879 fué nombrado para el Juzgado de Vigo.

En 10 de Febrero de 1879 se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Toledo, del cual tomó posesión en 3 de Marzo siguiente.

En 6 de Septiembre de 1880, promovido á Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid. Posesión en 16 del mismo mes.

En 8 de Febrero de 1883 trasladado, según sus deseos, al del distrito de la Inclusa, del que se posesionó en 19 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1887 promovido en el turno segundo á Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo. Posesión en 12 de Abril siguiente.

En 12 de Mayo del mismo año nombrado en comisión Juez del distrito de la Inclusa de Madrid. Posesión en 27 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1887 nombrado Juez de instrucción, en comisión, del distrito del Sur de Madrid. Posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 16 de Julio de 1892 nombrado Juez de primera instancia y de instrucción, en comisión, del distrito de la Inclusa de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para el Juzgado

de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Mariano Fonseca, á D. Luis Rodríguez Llera, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Vidal y González, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Accediendo á los deseos de D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Granada, vacante por jubilación de Don José María Vidal.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por traslación de D. Juan Francisco Ruiz, á D. Cesáreo Huerta y García, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por promoción de D. Joaquín Serna, á D. Ricardo Fernández Prat, Teniente fiscal de la territorial de Las Palmas, donde lleva más de dos años de residencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Ricardo Fernández, á D. Tomás Guadilla y Martínez del Prado, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por renuncia de D. José Oliver, al Presbítero Doctor D. Juan Palau y Torres, propuesto por el Tribunal de oposiciones.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barbastro, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por promoción de D. Juan Antonio Pui-cercús y defunción del electo D. Eusebio Anglada, al Presbítero D. Valeriano Naval y Arnal, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Méritos y servicios del Presbítero D. Valeriano Naval y Arnal.

En el Colegio de Padres Escolapios de Barbastro cursó Latín y Humanidades, y en el Instituto de Huesca recibió el grado de Bachiller en el año 1851.

En 1852 cursó y probó, como colegial externo, en el Seminario de Huesca, cinco años de Teología.

En 1856 ascendió al Presbiterado.

En los concursos celebrados para la provisión de Curatos en la diócesis de Huesca fué agraciado con el de Puebla de Fantova, del que se posesionó en 1858, después de haber desempeñado el Economato de Lacuadrada, cuatro meses.

En 1860 fué nombrado, previa oposición, Párroco de Barbuñales, posesionándose en Junio de 1861 y desempeñándolo en la actualidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, accediendo á sus deseos, el cambio de destinos entre D. Demetrio López Aldazabal, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, y D. Mariano Izquierdo y González, Abogado fiscal de la de la Habana.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la comisión del servicio en ese Centro directivo el Registrador de la propiedad de Estepa, D. Antonio Aguilar y Cano;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. José Massa Sanguinetti, Registrador de la propiedad de Albacete, venga á dicho Centro á desempeñar igual comisión, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, dictado para cumplir lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio anterior, en la que se dispone que el escalafón de empleados de este Departamento se divida en las mismas clases que comprenden las categorías establecidas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, con excepción de la de Jefes superiores, y agregando las necesarias para incluir á los porteros y mozos ú ordenanzas del Ministerio y de los Gobiernos de provincia:

Considerando que dicho escalafón, aprobado por Real orden fecha de ayer, tiene por objeto servir de base para la provisión de vacantes, con sujeción á los turnos que la referida ley señala, y para otorgar el ascenso prevenido por el art. 34 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 cuando se trate de plazas comprendidas en la de 10 de Julio del mismo año, objeto que no podría llenarse como corresponde si el movimiento de todos los empleados que figuran en el escalafón no estuviese centralizado en este Ministerio;

El REY Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo resida en V. I. la facultad de nombrar y separar, según proceda, á los aspirantes á Oficial de Administración civil que prestan servicio en las oficinas de Vigilancia de esta Corte, á los ordenanzas del Gobierno de la provincia de Madrid y á los porteros de los demás Gobiernos civiles.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1893.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 se determina que «mientras no se consigne en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el pago de dietas á los Tribunales de oposición, se nombrará para el cargo de Jueces á los que tengan su residencia en la capital del distrito universitario»; y habiéndose suprimido en el presupuesto del corriente año económico el crédito que en los anteriores se consignó para satisfacer las expresadas dietas, tiene de nuevo aplicación lo preceptuado en la disposición antes transcrita, por lo cual, y atendiendo además á que se ha disminuido en la mitad la suma asignada á los Inspectores de primera enseñanza para gastos de visita;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se hagan los nombramientos de Maestros de Escuela pública, en sustitución de los Inspectores que debieran formar parte de dichos Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Navarro Senderos, núm. 1 de los opositores que, sin hallarse comprendidos dentro de la propuesta correspondiente, fueron recomendados por el Tribunal de la Península en la última convocatoria para cubrir 30 plazas de aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, en solicitud de que se declare correspondiente el núm. 50 en el escalafón de los mismos, ó en otro caso se le nombre Promotor fiscal, de entrada, en Filipinas.

Teniendo en cuenta:

1.º Que los 12 opositores no comprendidos en la propuesta, y que forman la lista recomendada por el Tribunal de la Península, reclamaron se ampliara el referido escalafón de aspirantes, incluyendo en él á aquellos cuyos ejercicios hubieran sido aprobados.

2.º Que denegada la anterior petición por Real orden de 3 de Marzo de 1892, solicitaron se les diera derecho preferente á ingreso en la carrera fiscal de Filipinas, por el turno 3.º de los establecidos en la Real orden de 23 de Diciembre anterior.

3.º Que desestimada igualmente dicha pretensión por Real orden de 26 de Marzo citado, pidieron se declarase si tenían derecho á ser nombrados Promotores fiscales de entrada y se les incluyera en el escalafón referido.

4.º Que denegada también por Real orden de 2 de Marzo del corriente año, se dispuso se estuviera á lo resuelto con motivo de análogas pretensiones y á lo vigente en la materia.

Y 5.º Que la instancia del Sr. Navarro Senderos no tiene otro objeto sino el de obtener á su favor únicamente una declaración que, solicitada en forma colectiva por los demás compañeros, fué negada por las Reales órdenes precitadas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la solicitud de que se trata y disponer que en lo sucesivo se esté á lo ya resuelto en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1893.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCIONES DICTADAS POR EL NEGOCIADO DE HABERES Y TRANSPORTES DE ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1893.

1.º Marzo 1893. Real orden dirigida al Ministro de Marina desestimando la reclamación de gratificación de gastos de escritorio promovida por D. Enrique Tova y Muñoz.

2.º Marzo. Real orden al Gobernador general de Cuba disponiendo que D. José Muñoz Baena sólo tiene derecho al sueldo y sobresueldo del destino de que es titular.

Idem id. Idem desestimando la reclamación de haberes de D. Vicente Fernández Vázquez.

Idem id. Idem disponiendo que es indebido el abono de haberes hecho á D. Armando García Menocal.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo que D. Manuel Delgado y Zulueta perciba los haberes de representación señalados al destino que ha interinado.

7.º Marzo. Real orden al Ministro de la Guerra desestimando la solicitud de pasaje para Cuba de D. Antonio Rodríguez Peña, Teniente de Infantería retirado.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo abono de sueldo personal durante ausencia á D. Tesifonte Gallego, Secretario del Gobierno Regional de Santiago de Cuba.

11.º Marzo. Real orden al Gobernador general de Cuba concediendo al Gobernador civil de Puerto Príncipe prórroga para revista extraordinaria de Clases pasivas hasta el día anterior de la revista anual, y disponiendo que se manifiesten las causas que motivaron la solicitud.

14.º Marzo. Real orden al Presidente del Consejo de Estado remitiendo para dictamen el expediente sobre consulta del Ministerio de la Guerra de concesión de retiro á razón de peso fuerte por escudo con posterioridad á la ley de 21 de Abril del 92.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la solicitud de pasaje del Teniente retirado D. José Fernández Contador Estrada.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico resolviendo que D. Felipe Cuelú sólo tiene derecho á los beneficios consignados en el art. 455 del Real decreto ley de 5 de Enero del 91.

23.º Marzo. Real orden al Presidente del Consejo de Estado acusando recibo del expediente promovido por D. Miguel Tojar y Castillo.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico concediendo pasaje oficial á Doña Clotilde Muñoz y Pérez y dos hijas para reunirse á su esposo D. Manuel Ramos del Villar, Oficial primero de estación del Cuerpo de Comunicaciones.

24.º Marzo. Real orden al Gobernador general de Puerto Rico concediendo pasaje oficial á Doña María de los Dolores Eraña y Criado y cuatro hijos, como esposa é hijos del Magistrado por Mayagüez D. Manuel Velasco y Bergel.

28.º Marzo. Real orden al Gobernador general de Filipinas mandando practicar la liquidación de las cantidades que se adeudan á los Carabineros de aquel Ejército por premios de reenganches.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino á la cárcel modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1.350 pesetas, á D. Melitón Barba Alvarez, Aspirante con el núm. 7 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1893.—El Director general, A. Barroso y Castillo.—Señor Presidente de la Junta de Prisiones de esta Corte.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 49—29 MARZO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

Corcega.

COLOCACIÓN DE LA VALIZA DEL CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO CENTURI.

(A. a. N., núm. 42/251. París, 1893.)

Núm. 261, 1893.—Según aviso del Teniente de navío M. Jaurés, el macizo de mampestería terminado en una pie-

dra negra establecido á 30 metros del muelle del puerto Centuri, está pintado de rojo á pesar de que debe ser dejado por babor por los pequeños buques que entren en el puerto. Dicho macizo tiene la forma de una torrecilla.

Carta núm. 130 de la sección III.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos (Florida).

GRADES CAMBIOS EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE SAN ANDRÉS (Notice to Mariners, núm. 7/137. Washington, 1893.)

Núm. 262, 1893.—La isla Crooked, de la bahía de San Andrés, ha desaparecido. La isla Hurricane ha cambiado de tal manera que no se parece en nada á la isla que indican las cartas: el mar la atraviesa de E. W. extendiendo la playa en una extensión de varias millas; la punta Davés es lo único marcable que no ha variado. Las boyas han sido fondeadas de manera que valicen el nuevo canal, cuyo yacimiento actual NE. SW., indica los mayores fondos de la barra.

Carta núm. 113 de la sección IX.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Archipiélago de las islas Gilbert.

NOTICIAS SOBRE LA ISLA TAPUTENCA Ó ISLA DRUMMOND

(Notice to Mariners, núm. 2/42. Washington, 1893.)

Núm. 263, 1893.—Según comunica el Capitán W. H. Ferguson, la isla «Taputenga» tiene una extensión de 40 millas de NW. al SE. en lugar de las 30 que le asignan las cartas.

La posición de su extremidad SE. está bien situada. El canal para buques pequeños trazados en las cartas tiene 3,5 metros de agua en marea baja.

Carta núm. 229 de la sección I.

Chile.

NOTICIAS SOBRE LOS PELIGROS SITUADOS AL OESTE DEL CABO RUMENA

(Noticias hidrográficas, núm. 47/269. Santiago, 1893.)

Núm. 264, 1893.—De las tres rocas que al W. del cabo Ruma marcan las cartas, sólo existen las dos más S., conocidas con el nombre de banco Ruma y situadas en la posición que las cartas les asignan.

Una de ellas, situada próximamente al S. 30° W. no fué vista por el *Pilcomayo*, que pasó próximo á ella en baja mar y sólo notó un remolino bien marcado.

La otra, situada al W. del cabo Ruma, aparece en baja mar. A 1 1/2 cable al W. de dicha roca se encuentran fondos de 40 metros.

En cuanto á la roca Hall, cuya existencia se da como segura por algunos derroteros y que varios navegantes afirman haber visto, no ha podido ser encontrada por el *Pilcomayo*, que sondó, tanto en la posición que las cartas le asignan como dudosa, como en las cercanías, sin haber notado el menor indicio de ella.

De donde resulta que si se admite la existencia de la roca Hall, debe estar situada más lejos de la posición que se le asigna.

Carta núm. 249 de la sección VII.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

BOYAS EN EL PUERTO DE PORT- VENDRES.

(A. a. N., núm. 43/261. París, 1893.)

Núm. 265, 1893.—El 10 de Abril se fondearán en el puerto de Port-Vendres dos boyas de madera con asta.

La primera, que habrá que dejarla por estribor al entrar, se emplazará á 6 metros de fondo á 24 del ángulo S. del muelle de la Cuarentena y al SE. de la punta del mismo nombre que se encuentra entre la ensenada Gerbal y el puerto Viejo.

La segunda, que habrá que dejarla por babor al entrar, se fondeará en 6 metros á 24 del ángulo NE. del fuerte de la Península y al NE. de la punta de dicho fuerte.

Carta núm. 130 de la sección III.

Italia.

LUZ EN EL FONDEADERO DE MARATEA.

(Avviso ai Naviganti, núm. 55. Génova, 1893.)

Núm. 266, 1893.—El 1.º de Abril iluminará en la torre del Porto, situada á un kilómetro al S. del fondeadero de Maratea, una luz roja centelleante.

El fanal estará establecido en un soporte situado delante de la ventana central de la torre, elevada la luz 39,5 metros sobre el mar y visible en todo el horizonte.

El aparato de iluminación es dióptrico de 6.º orden.

Posición: 39° 59' 3" N., 21° 55' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1893.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Mayo próximo vence el cupón semestral número 16, importante pesetas 12'50, de las obligaciones del 5 por 100 emitidas en 1885 por este Banco, en representación de los pagares de bienes desamortizados descontados al Tesoro, y desde dicho día se procederá á su pago, descontando de su importe, con arreglo á la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y al reglamento de la contribución industrial de 22 de Noviembre del mismo año, el importe de 3 por 100 anual, el recargo municipal de 16 por 100 sobre ese impuesto y el premio de cobranza de 6 por 100 sobre ambos, ó sea un descuento total de 3'69 por 100.

También se abre el pago el mismo día de las 2.500 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Febrero último.

El pago se efectuará en Madrid en las cajas del establecimiento y en provincias en las de sus comisionados.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 18 de Abril de 1893.—El Secretario, José Gabilán y Servert.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón definitivo de los funcionarios de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 15 del actual con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Septiembre y 29 de Diciembre últimos y Real orden de 6 del corriente mes (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like Daniel Hernández Martínez, Julio Rodríguez Marquina, etc., with their respective details.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO		PROVINCIA	ANTIGÜEDAD		TOTAL		EDAD		FIJARSE de sueldos, Pesetas.	OBSERVACIONES
	DE SU NATURALEZA			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.		
D. José de Hurtado y Garrido	En la Administración de Contribuciones de Cuenca	En la Administración económica de León	Toledo	1	8	3	11	60	6	5	
Celestino Nieto Ballesteros	En la Administración de Contribuciones de León	En la Administración económica de Barcelona	Pontevedra	1	7	29	7	34	5	15	
José Briones y Pareja	En la Dirección general de Contribuciones	En la Dirección general de Contribuciones	Córdoba	1	7	9	5	39	3	17	
Francisco Labín y Alonso	En la Dirección general de Contribuciones	En la Dirección general de Contribuciones	Santander	1	6	27	7	34	4	15	
José de la Vega Rodríguez	En la Dirección general de Contribuciones	En la Dirección general de Contribuciones	Oviedo	1	6	15	1	56	3	12	
Carlos Entrambasaguas y Corsini	Administrador subalterno de Hacienda de Huelva	Administrador subalterno de Hacienda de Huelva	Madrid	1	6	13	4	29	4	4	
Alvaro Egido	Administrador subalterno de Hacienda de Huelva	Administrador subalterno de Hacienda de Huelva	Cuenca	1	6	5	4	38	4	25	
Federico Sevillano Domínguez	En la Sección de Propiedades de Segovia	En la Sección de Propiedades de Segovia	Sevilla	1	5	18	5	36	11	22	
Desiderio Jiménez Quirós	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	Toledo	1	5	16	10	47	1	4	
Eduardo de la Cámara y Antón	En la Sección de Propiedades de Salamanca	En la Sección de Propiedades de Salamanca	Madrid	1	5	10	6	42	3	20	
Telesforo de Bustindui y Polo	En la Sección de Propiedades de Lugo	En la Sección de Propiedades de Lugo	Huesca	1	5	8	11	55	3	12	
Sixto Fernández Miranda	Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba	Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba	Orense	1	5	8	6	32	5	8	
Carlos Foliache y Almenros	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	Jaén	1	5	7	5	37	7	15	
Guillermo Lafarga y Crespo	Administrador subalterno de Hacienda de Montalbán	Administrador subalterno de Hacienda de Montalbán	Madrid	1	5	5	11	37	7	7	
Alberto Palomar Lafuente	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	Zaragoza	1	4	7	4	29	4	22	
Salustio Rodríguez Aguado	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	León	1	4	28	1	38	6	26	
Germán de Castro y Valdivia	Administrador subalterno de Hacienda de Barcelona	Administrador subalterno de Hacienda de Barcelona	Alicante	1	3	22	8	43	6	5	
José Ulloa Villar	Administrador subalterno de Hacienda de Señorín de Carballino	Administrador subalterno de Hacienda de Señorín de Carballino	Pontevedra	1	3	7	3	29	7	18	
Juan Cagigal Cubeiro	En la Sección de Propiedades de Coruña	En la Sección de Propiedades de Coruña	Coruña	1	3	22	3	50	6	4	
Daniel Maspons y Llobet	En el Negociado de Rentas de Valencia	En el Negociado de Rentas de Valencia	Castellón	1	3	7	3	41	4	29	
Victor García Mardones	En la Administración económica de León	En la Administración económica de León	Logroño	1	2	29	3	46	2	22	
Juan Gorgojo Pallín	En la Administración económica de Almería	En la Administración económica de Almería	León	1	2	29	2	74	8	18	
Enrique García Montes	En la Administración de Propiedades de Murcia	En la Administración de Propiedades de Murcia	Granada	1	2	11	2	45	11	24	
Mariano Ibáñez	Administrador subalterno de Hacienda de Albarracín	Administrador subalterno de Hacienda de Albarracín	Alicante	1	2	10	11	32	5	24	
José Puch Fandó	Administrador subalterno de Hacienda de Pego	Administrador subalterno de Hacienda de Pego	Huesca	1	2	2	3	34	6	19	
Emilio Fúnez y Ramírez	En la Administración económica de Guipúzcoa	En la Administración económica de Guipúzcoa	Ciudad Real	1	2	2	2	50	7	10	
José García Encinas	En la Dirección general de Hacienda de Santa Coloma de Farnés	En la Dirección general de Hacienda de Santa Coloma de Farnés	Granada	1	2	1	11	62	11	1	
Eugenio Navarro y Navarro	Administrador subalterno de Hacienda de Almería	Administrador subalterno de Hacienda de Almería	Albacete	1	2	24	6	42	9	9	
Joaquín Puig Riera	Administrador subalterno de Hacienda de Almería	Administrador subalterno de Hacienda de Almería	Barcelona	1	1	24	6	43	3	29	
Francisco Antonio Ruiz	Administrador subalterno de Hacienda de Córdoba	Administrador subalterno de Hacienda de Córdoba	Córdoba	1	1	24	6	47	3	15	
Enrique Puche Salcedo	En la Administración económica de Córdoba	En la Administración económica de Córdoba	Córdoba	1	1	5	9	45	20	20	
Antonio Jiménez Arrebola	En la Administración económica de Córdoba	En la Administración económica de Córdoba	Córdoba	1	1	4	6	47	1	28	
Francisco Gortari y Andrés	En la Administración económica de Córdoba	En la Administración económica de Córdoba	Habana	1	1	21	4	53	10	3	
Luis Grande y Valdés	En la Administración económica de Valladolid	En la Administración económica de Valladolid	Badajoz	1	1	14	3	44	2	19	
Antonio Ramírez y Guzmán	En la Administración económica de Murcia	En la Administración económica de Murcia	Málaga	1	1	27	4	47	1	13	
Eduardo Gil y García de Longoria	En la Administración económica de Valladolid	En la Administración económica de Valladolid	Cáceres	1	1	27	4	47	9	22	
Santiago Rodríguez Herrero	Recaudador de la Aduana de Bilbao	Recaudador de la Aduana de Bilbao	Valladolid	1	1	25	8	47	3	11	
Joaquín Díaz Arqueros	En la Administración de Contribuciones de Soría	En la Administración de Contribuciones de Soría	Almería	1	1	22	4	39	6	17	
Federico Andrade Hernández	En la Dirección general de Rentas Estancadas	En la Dirección general de Rentas Estancadas	Cáceres	1	1	17	9	41	7	15	
Luis Muñoz Rubie	Administrador subalterno de Hacienda de Alariz	Administrador subalterno de Hacienda de Alariz	Cuenca	1	1	15	8	29	8	22	
Enrique Suárez Figueroa	Administrador subalterno de Hacienda de Cuenca	Administrador subalterno de Hacienda de Cuenca	Lugo	1	1	3	6	30	6	9	
Leopoldo Martínez y Lobet	En la Administración económica de Alava	En la Administración económica de Alava	Madrid	1	1	22	5	56	2	15	
Manuel Sala Borda	Administrador subalterno de Hacienda de Alava	Administrador subalterno de Hacienda de Alava	Madrid	1	1	22	5	56	2	15	
Francisco García Ponce de León	Administrador subalterno de Hacienda de Alava	Administrador subalterno de Hacienda de Alava	Burgos	1	1	16	8	44	2	29	
Manuel María Durán Sfeiro	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Orense	1	1	16	8	44	2	29	
Javier Pedrosa y Pérez	Guarda almacén de efectos timbrados de Lugo	Guarda almacén de efectos timbrados de Lugo	Lugo	1	1	21	10	27	7	20	
Victoriano de Olalde y Egaña	En la Administración de Hacienda de Alava	En la Administración de Hacienda de Alava	Alava	1	1	21	10	27	7	20	
Hilarión Navarro Oliver	En la Administración de Contribuciones de León	En la Administración de Contribuciones de León	Navarra	1	1	17	11	37	5	5	
Fernán Miguel Carrera	En la Administración de Contribuciones de Palencia	En la Administración de Contribuciones de Palencia	Burgos	1	1	17	11	37	8	7	
José María Estrada y Secades	Administrador subalterno de Hacienda de Castropol	Administrador subalterno de Hacienda de Castropol	Oviedo	1	1	25	8	38	2	28	
Ricardo Curriel Paradela	En la Dirección general de Rentas Estancadas	En la Dirección general de Rentas Estancadas	Jaén	1	1	21	5	43	3	4	
Federico Romero y Meléndez	Administrador subalterno de Hacienda de León	Administrador subalterno de Hacienda de León	Coruña	1	1	15	6	45	3	17	
José Riva Vilas	Administrador subalterno de Hacienda de León	Administrador subalterno de Hacienda de León	Granada	1	1	6	5	30	2	19	
José Puerta González	En la Sección de Propiedades de Guadalupe	En la Sección de Propiedades de Guadalupe	Cádiz	1	1	5	5	52	3	20	
Luis María Regifa Hidalgo	Guarda almacén de efectos estancados de Ciudad Real	Guarda almacén de efectos estancados de Ciudad Real	Guadalajara	1	1	2	17	43	2	21	
Diego Jiménez Salcedo	En la Sección de Propiedades de Tordesillas	En la Sección de Propiedades de Tordesillas	Ciudad Real	1	1	28	6	50	5	15	
Tarsilo Gil Meidana	En la Administración económica de Tarragona	En la Administración económica de Tarragona	Salamanca	1	1	23	4	37	3	7	
José Usúa y Pérez	En la Sección ordinaria de Propiedades de Oviedo	En la Sección ordinaria de Propiedades de Oviedo	Barcelona	1	1	15	8	37	4	13	
Bonifacio Martínez Céspedes	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Oviedo	1	1	29	3	49	5	5	
José Cacho Campmany	En la Administración de Hacienda de Liria	En la Administración de Hacienda de Liria	Palencia	1	1	28	5	33	5	15	
Baldomero Olaj Faujúl	En la Administración de Propiedades de Toledo	En la Administración de Propiedades de Toledo	Valencia	1	1	23	7	51	6	4	
Pedro Antolin Rojo	En la Sección de Propiedades de Murcia	En la Sección de Propiedades de Murcia	Cáceres	1	1	19	3	52	10	1	
Ramón Puig y Torralva	En la Sección de Propiedades de Lérida	En la Sección de Propiedades de Lérida	Jaén	1	1	25	2	59	11	10	
Francisco Barrigón y Corchado	En la Sección de Propiedades de Ciudad Real	En la Sección de Propiedades de Ciudad Real	Lérida	1	1	4	2	58	2	15	
José Velasco Díaz	En la Sección de Propiedades de Navarra	En la Sección de Propiedades de Navarra	Málaga	1	1	14	7	46	2	15	
Jaime Canut Heróu	En la Sección de Propiedades de Baleares	En la Sección de Propiedades de Baleares	Jaén	1	1	14	7	46	2	15	
José Martín Navarrete	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Baleares	1	1	29	3	36	3	13	
Manuel Eslava y Beltrán	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Pontevedra	1	1	29	3	36	3	13	
Juan Escanellas y Viñas	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Pontevedra	1	1	29	3	36	3	13	
José Izquierdo Sarmiento	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Administrador subalterno de Hacienda de Chantada	Pontevedra	1	1	29	3	36	3	13	
D. Enrique de Isidro Pérez Grande	En la Administración de Contribuciones de Madrid	En la Administración de Contribuciones de Madrid	Oviedo	5	4	2	6	56	5	27	No acredita el tiempo que lo sirvió.
Emilio Torregrasa	Depositario Pagador de las salinas de Torreveja	Depositario Pagador de las salinas de Torreveja	Alicante	10	2	7	2	50	3	15	Lo disfrutó un año, 5 meses y 4 días.
Gabriel Bernabeu y García	En la Sección de Impuestos de Barcelona	En la Sección de Impuestos de Barcelona	Huelva	4	8	15	1	35	11	1	

No acredita el tiempo que lo sirvió.
Lo disfrutó un año, 5 meses y 4 días.

5.000
3.000
2.850

1
2
3

Oficiales de quinta clase
CON 1.500 PSESETAS ANUALES

ACTIVOS

5	Pedro Laserna del Castillo	En la Dirección general de la Deuda	7	23	27	78	26	2.500	Lo distribuyó 6 años, 8 meses y 19 días.
6	Antonio Sánchez Pérez	En la Administración de Contribuciones de Granada	17	24	29	62	21	2.500	Idem 10 meses y 27 días.
7	Fernando Millet y Valero	En la Dirección general de la Deuda	15	22	16	52	4	2.500	Idem 7 meses y 28 días.
8	Juan Flores Garrido	En la Administración de Contribuciones de Granada	4	22	16	59	9	2.500	Idem 7 meses y 5 días.
9	Aurelio Antón López	En la Administración de Contribuciones de Segovia	4	5	17	46	7	2.500	Idem 5 meses y 2 días.
10	Isidoro de Mendi y Prior	En la Sección de Propiedades de Segovia	5	10	23	46	11	2.000	Idem 5 meses y 7 días.
11	Adolfo Ruiz Pérez	En la Administración de Hacienda de Guipúzcoa	1	10	2	32	5	2.000	Idem 6 años y 17 días.
12	Ramón Pérez Rúa	En la Administración de Contribuciones de Lugo	13	17	6	71	17	2.000	Idem 5 años, 4 meses y 6 días.
13	Rosendo Sánchez Díaz	En la Administración de Contribuciones de Almería	2	8	25	30	3	2.000	Idem 4 años, 10 meses y 23 días.
14	Gabriel Estrella y Anaya	En la Administración de Contribuciones de Segovia	5	25	15	59	3	2.000	Idem 4 años, 9 meses y 18 días.
15	Carlos Cardona Sánchez	En la Administración de Contribuciones de Murcia	4	7	15	29	3	2.000	Idem 4 años, 5 meses y 17 días.
16	Gustavo Ibarra y Lucía	En la Sección de Impuestos de Murcia	1	15	15	57	26	2.000	Idem 4 años y 29 días.
17	José María Conejero García	En la Administración de Contribuciones de Zaragoza	4	24	16	68	11	2.000	Idem 3 años, 6 meses y 17 días.
18	José Artanuy y Palacio	En la Sección de Propiedades de Canarias	4	27	16	44	24	2.000	Idem 3 años.
19	Francisco Serrano	En la id. id. de Almería	6	8	18	29	15	2.000	Idem 2 años, 11 meses y 22 días.
20	José Pérez López	En la id. id. de Valladolid	3	18	16	42	6	2.000	Idem 2 años, 10 meses y 29 días.
21	Dionisio Casado Martín	En la Administración de Contribuciones de Pontevedra	8	28	16	62	1	2.000	Idem 2 años, 8 meses y 5 días.
22	José Benito Puga	En la Administración de Contribuciones de Castellón	16	32	25	60	1	2.000	Idem 2 años, 7 meses y 14 días.
23	Vicente Font y Gant	En la Sección de Propiedades de Santander	6	42	18	40	17	2.000	Idem 2 años, 6 meses y 10 días.
24	Godofredo Bohigas de Cos	En la Sección de Propiedades de Castellón	8	15	8	39	13	2.000	Idem 2 años, 2 meses y 8 días.
25	Adolfo Calvo y Chifoni	En la Sección de Impuestos de Ciudad Real	6	13	9	60	1	2.000	Idem un año, 10 meses y 26 días.
26	Esteban Indart y Molada	Fiel de las salinas de Torreveja	11	2	17	48	15	2.000	Idem un año, 9 meses y 26 días.
27	José Inglada Torregrosa	En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría	3	22	13	48	8	2.000	Idem un año, 5 meses y 23 días.
28	Evaristo de Haro y Bordín	En la Administración de Contribuciones de Baleares	11	16	10	38	10	2.000	Idem un año, 5 meses y 24 días.
29	Pedro Rojas Prieto	En la Sección de Impuestos de Huesca	3	18	4	42	2	2.000	Idem un año, 4 meses y 17 días.
30	Gonzalo Domínguez	En la Administración de Contribuciones de Baleares	9	4	3	37	6	2.000	Idem 11 meses y 29 días.
31	Antonio Lorente y Arnesto	En la Junta de Clases pasivas	3	10	8	41	10	2.000	Idem 10 meses y 23 días.
32	Salvador Ramis Oliver	En la Administración de Contribuciones de Segovia	5	22	25	66	6	2.000	Idem 10 meses y 18 días.
33	Adolfo Ponte Redondo	En la Sección de Impuestos de Ciudad Real	2	4	4	42	11	2.000	Idem 9 meses y 21 días.
34	Zacarías Sobrino y Simón	En la Administración de Contribuciones de Guadalupe	5	17	19	40	20	2.000	Idem 8 meses y 14 días.
35	Dimas López de Ovedo	En la Junta de Clases pasivas	2	16	10	56	9	2.000	Idem 8 meses y 10 días.
36	Pablo Sánchez Rodríguez	En la Dirección general de la Deuda pública	3	20	4	42	1	2.000	Idem 8 meses.
37	Juan Benavent Vaya	En la Administración de Contribuciones de Cádiz	9	1	10	56	1	2.000	Idem 7 meses y 2 días.
38	Hipólito de Cózar y Vallarino	En la Administración de Contribuciones de Ovedo	11	4	23	55	21	2.000	Idem 3 meses y 12 días.
39	José Joaquín Fuertes	En la Sección de Impuestos de Alicante	1	5	1	60	1	2.000	Idem 2 meses y 26 días.
40	Modesto Pascual Valdés	En la Sección de Impuestos de Málaga	18	27	22	60	6	2.000	Idem un mes.
41	Bartolomé Escobar y Sánchez	En la Sección de Impuestos de Salamanca	7	30	13	45	15	2.000	
42	Basilio Martín Calles	En la Administración de Contribuciones de Salamanca	4	28	13	60	19	2.000	
43	Ricardo Bajo y Bajo	En la Sección de Propiedades de Cádiz	10	10	5	82	27	2.000	
44	José Zaragoza Utrillo	En la Dirección general de la Deuda	19	34	26	43	10	2.000	
45	Camilo Vamonde y Trigo	En la Administración de Contribuciones de Coruña	6	20	9	49	11	2.000	
46	Francisco Estragues	En la Sección de Propiedades de Gerona	16	16	12	45	3	2.000	
47	Félix Martínez y Navarro	En la Junta de Clases pasivas	16	18	8	61	13	2.000	
48	Benito Tobes Santa Olalla	En la Administración de Contribuciones de Burgos	15	31	5	33	2	2.000	
49	Daniel Cano y Martínez	En la Sección de Propiedades de Cuenca	15	15	4	33	2	2.000	
50	Renato Ulloa Varela	Secretario de la Delegación de Hacienda de Pontevedra	14	14	20	52	11	2.000	
51	Mariano Larriva Marraco	En la Junta de Clases pasivas	13	22	15	48	8	2.000	
52	Juan de Dios Caballero	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Madrid	11	24	10	60	5	2.000	
53	Eusebio Villar	En la Administración de Contribuciones de León	13	28	9	31	9	2.000	
54	Rafael Sainz de Robles	En la Administración de Contribuciones de Soria	12	12	17	35	10	2.000	
55	Manuel Puigcerver Llopis	En la Administración de Contribuciones de Alicante	12	17	25	31	16	2.000	
56	Antonio Calvo y Fernández	En la Delegación del Gobierno en el arriendo de Tabacos	12	13	7	40	4	2.000	
57	Domingo Barcenas Salas	Marchanador de la Aduana de Santander	11	14	4	32	4	2.000	
58	Eugenio Zárate y Morales	En la Administración de Contribuciones de Canarias	11	14	12	32	4	2.000	
59	Rafael Dusmet y Pérez	En la Administración de la Deuda	11	29	2	46	4	2.000	
60	Fausto Federico Cárcar y Juliá	En la Dirección general de la Deuda	11	19	2	36	2	2.000	
61	Primitivo Martín y Pérez	En la Sección de Propiedades de Burgos	11	14	24	39	3	2.000	
62	Pedro Polo Yomers	En la Dirección general de la Deuda	11	20	5	48	1	2.000	
63	José Gutiérrez Martínez	En la Administración de Contribuciones de Teruel	11	33	2	64	4	2.000	
64	Juan Antonio Pérez	Recaudador de la Aduana de Ribadeo	11	1	17	44	6	2.000	
65	Ramón Ortiz de Taranco	En la Sección de Impuestos de la Coruña	10	13	10	39	9	2.000	
66	Miguel Sánchez de Badajoz	Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcántara	10	26	8	71	10	2.000	
67	Pío Ramos Alonso	En la Dirección general de la Deuda	10	11	13	60	12	2.000	
68	Juan de Cereceda y Muñoz	En la Junta de Clases pasivas	10	15	16	31	4	2.000	
69	Isaac Mora de Molina	En la Administración de Contribuciones de Murcia	10	15	16	51	9	2.000	
70	Juan Clavel Hernández	En la Administración de Contribuciones de Valencia	10	14	18	58	2	2.000	
71	Tomás Parodi Boracino	Fiel primero de ventas de las salinas de Torreveja	10	6	22	38	2	2.000	
72	Abelardo Rieta Bienes	En la Sección de Propiedades de Albacete	10	14	7	49	6	2.000	
73	Pablo Arregui y Fernández	En la Administración de Hacienda de Vizcaya	10	18	2	50	2	2.000	
74	Hernández María	En la Sección de Propiedades de Madrid	10	17	13	46	1	2.000	
75	José María Gayoso	En la Administración de Contribuciones de Lugo	10	16	14	49	10	2.000	
76	José Lleó Bassa	Secretario de la Delegación de Gerona	9	9	6	36	1	2.000	
77	José Sancho y Díaz	En la Sección de Impuestos de Santander	9	14	1	28	26	2.000	
78	Enrique Domenech y del Pino	En la Sección de Contribuciones de Murcia	9	14	6	58	3	2.000	
79	José Díaz Molina	En la Administración de Contribuciones de Madrid	9	15	7	45	7	2.000	
80	José María Tarín y García	En la Administración de Contribuciones de Murcia	9	14	20	50	3	2.000	
81	Abelardo González Pérez	En la Administración de Contribuciones de Palencia	9	17	28	61	10	2.000	
82	Florencio Pérez Yegüe	En la Administración de Contribuciones de Segovia	8	16	12	36	6	2.000	
83	José Morante Gómez	Fiel segundo de las salinas de Torreveja	8	15	11	36	1	2.000	
84	Rafael de Velasco y Belmonte	En la Administración de Contribuciones de Almería	8	19	3	48	3	2.000	
85	Emilio Tamarit y Pastor	En la Administración de Contribuciones de Tarragona	8	8	12	45	3	2.000	
86	Francisco Javier Herrera	En la Sección de Impuestos de Burgos	8	8	8	33	6	2.000	
87	Manuel Basterrechea y Cervero	En la Administración de Contribuciones de Murcia	8	13	2	39	3	2.000	
88	Román Grande Yagüe	En la Dirección general de la Deuda	8	4	4	29	29	2.000	
89	Galo Moreno Hurtado	En la Administración de Contribuciones de Cáceres	7	17	17	35	4	2.000	
90	Nicanor Covián y Tejo	En la Administración de Contribuciones de Pontevedra	7	9	26	54	3	2.000	
91	Juan Alejandro Camarillo	En la Administración de Contribuciones de Guadalupe	7	16	21	43	1	2.000	
92	Fernando Cano y Sierra	En la Administración de Contribuciones de Málaga	7	24	3	31	24	2.000	
93	Vicente Zaurua y Mur	En la Sección de Impuestos de Tarragona	7	7	15	35	4	2.000	
94	Enrique Calavia y Aguado	En la Junta de Clases pasivas	7	7	6	38	5	2.000	
95	Miguel Notario Giraldo	En la Administración de Contribuciones de Madrid	7	12	21	35	18	2.000	
96	Juan Quintana y Bravo	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Huelva	7	12	9	62	29	2.000	

(56 continúan)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional del personal activo y cesante de la Secretaría del Ministerio de Fomento y Secciones provinciales, formado en 31 de Marzo de 1893, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente, y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo. (1)

Table with columns: Nombres, Provincia, Fecha del nacimiento, Destino que sirven o han servido, Antigüedad efectiva (Años, Meses, Días), Observaciones. Includes sub-sections for 'Oficiales segundos de Administración civil' and 'Activos'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relacion de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 16 de Abril de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	P.....	Sarampión.....	Bravo Murillo, 94	>	21	Hembra.	30	Soltera ..	Gangr. pulmonar.	Hospital Provincial.....	>
2	Idem....	29	P.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	22	Idem....	50	Viuda...	Endocarditis.....	Luchana, 43	>
3	Idem....	3	P.....	Tabes mesentérica.	Antonio Vallejo, 3.....	>	23	Idem....	2	P.....	Idem....	Santiago, 24	>
4	Idem....	12 m.	P.....	Escorbuto	Hernani, 4.....	>	24	Idem....	54	Viuda...	Lesión del corazón.	Lavapiés, 40	>
5	Idem....	55	Casado..	Estrechez mitral..	Carr. de Andalucía, 13..	>	25	Idem....	56	Soltera ..	Idem....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem....	72	Soltero ..	Pneumonia	Hospital del Carmen.....	>	26	Idem....	4	P.....	Anginas (1).....	Carolinas, 10.....	>
7	Idem....	21	Idem....	Pneumonia doble..	Hospital Militar.....	>	27	Idem....	30 d.	P.....	Bronquitis.....	C. de Santa Teresa, 13..	>
8	Idem....	5	P.....	Fiebre gástrica...	Pelayo, 25.....	>	28	Idem....	7 m.	P.....	Idem....	Claudio Coello, 36.....	>
9	Idem....	24	Soltero ..	Peritonitis.....	Hospital Militar.....	>	29	Idem....	5	P.....	Idem....	Carr. de Andalucía, 3...	>
10	Idem....	76	Casado ..	Apoplejia.....	Maldonadas, 4.....	>	30	Idem....	6 m.	P.....	Idem....	Tutor, 19.....	>
11	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Particular, 7.....	>	31	Idem....	71	Soltera ..	Pneumonia.....	H. de San Juan de Dios.	>
12	Idem....	4	P.....	Idem....	Ecija, 3.....	>	32	Idem....	63	Casada ..	Catarro pulmonar.	García de Paredes, 2....	>
13	Idem....	80	Viudo...	Derrame seroso...	Méndez Alvaro, 16.....	>	33	Idem....	1	P.....	Enterocolitis.....	Ancora, 4.....	>
14	Idem....	51	Idem....	Neuralgia.....	Arganzuela.....	>	34	Idem....	4 d.	P.....	Atalaptasia.....	Inclusa.....	>
15	Idem....	Feto..	Falta de desarrollo.	Murcia, 12.....	>	35	Idem....	Feto..	Nació muerto.....	Santa Isabel, 12.....	>
16	Idem....	Idem..	Nació muerto.....	Hospital Provincial.....	>	36	Idem....	Idem..	Idem....	Carretas, 18	>
17	Idem....	Idem..	Asfixia.....	San Vicente, 50.....	>	37	Idem....	63	Casada ..	Congest. cerebral..	San Rafael, 4	>
18	Hembra..	2	P.....	Tabes mesentérica.	Carolinas, 22	>	38	Idem....	Una amputación inferior.....	>
19	Idem....	18	Soltera ..	Fiebre infecciosa...	Abada, 11.....	>							
20	Idem....	14	Idem....	Tifus.....	Hospital Provincial.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	1	>	1
Tuberculosis.....	2	1	3
Otras infecciosas.....	1	3	4
Circulatorio.....	1	4	5
Respiratorio.....	2	7	9
Gástrico.....	2	1	3
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro espinal.....	5	2	7
Locomotor.....	>	1	1
Demás enfermedades.....	3	2	5
TOTAL de inhumaciones.....	17	21	38

Madrid 17 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con lo esencial del dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Sra. Condesa Viuda de Santa Coloma para establecer tres depósitos flotantes de carbón mineral en el canal denominado el Río, entre las islas Graciosas y de Lanzarote (Canarias), con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo punto otras concesiones de la misma clase si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Comandante militar de Marina de la provincia de Gran Canaria, puesto de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la misma, señalará el fondeadero de los depósitos flotantes, y una vez éste determinado, será obligación de la concesionaria presentar á la citada Autoridad de Marina, en el plazo de tres meses, el plano de los barcos ó pontones en que se constituye el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que deben tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberán tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche deban presentar para evitar colisiones.

3.ª La concesionaria es responsable, con arreglo al artículo 34 de la ley, de todos los desperfectos que los barcos, almacenes, sus amarras y pertrecho causen á las obras construidas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de Obras del puerto, si la hubiere, ó en la Tesorería de Hacienda pública á disposición del Ingeniero Jefe de la provincia si no hubiese Junta de Obras de puerto.

4.ª Es también obligación de la concesionaria mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

5.ª Estará obligada á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo punto que la fuere designado, de común acuerdo por los tres funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto, ó los de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen, ó la vigilancia de los depósitos bajo el punto de vista fiscal lo exija.

6.ª Estará obligada también á cambiar de fondeadero y establecer los depósitos en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos tres funcionarios con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª Cuando por cualquiera causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno á la concesionaria, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, los almacenes flotantes citados, sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono del valor de los depósitos ó pontones.

8.ª La concesionaria como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión.

La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique á la interesada la orden de concesión.

9.ª Son obligatorias para la concesionaria las reglas generales que para el régimen fiscal de depósito flotante se han dictado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 29 de Abril de 1890, publicada en la GACETA del 7 de Mayo siguiente.

10. La instalación de los depósitos quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Comandante militar de Marina de la provincia de Gran Canaria cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.ª de esta concesión.

11. Los barcos que conduzcan carbón para los depósitos, así como los que se provean de los mismos, se presentarán en la Dirección de Sanidad de Arrecife, á recibir la libre plástica si reúnen las condiciones favorables necesarias, debiendo estos últimos, después de hecha la carga, volver á la Dirección citada á refrendar de salida las patentes, y para el pago de los derechos establecidos ó que se establezcan por el Estado, sin perjuicio de lo que sobre ambos particulares puedan acordar los Ministerios de Hacienda y de Gobernación.

12. La falta de cumplimiento de parte de la concesionaria á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de la fianza, y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1893.—El Director general. B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En el expediente de expropiación de terrenos del término de Acedera que se está tramitando en este Gobierno con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, figuran como dueños de las fincas números 4 y 6 de la relación de las que comprende dicha expropiación los herederos de D. José Rubio, residentes en Madrigalejo y Orellana la Vieja.

Y resultando de dicho expediente que el expresado ó expresados herederos que residen en Madrigalejo (Cáceres), carecen de representación legal en esta provincia, y que el residente en Orellana la Vieja (Badajoz) es menor de edad, según manifestación que obra en citado expediente, he acordado con esta fecha requerirles por el presente edicto para que en el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de persona que legalmente los represente, á fin de poder dirigirle este:

Gobierno las notificaciones que se obren en mencionado expediente; advertidos dichos herederos que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico de referido pueblo de Acedera, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año. Badajoz 14 de Abril de 1893.—El Gobernador.

616—M

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

En vista de que el rematante de los espartos que en los años forestales de 1892 93, 1893 94 y 1894 95 pueden producir los montes pertenecientes al pueblo de Blanca, D. Fernando Galindo Pérez, no ha dado cumplimiento á las condiciones 4.ª y 6.ª del pliego de las económico-administrativas formadas por el Ayuntamiento, dejando de ingresar el 9 y el 10 por 100 del importe de la subasta en el primer año del contrato y la fianza exigida por el Municipio, he acordado anular la adjudicación hecha á su favor del arriendo de dichos productos; que el depósito que hizo para tomar parte en el remate lo pierda y se ingrese en las arcas municipales de Blanca; que se le exijan los perjuicios y daños que resulten del menor precio en que de nuevo se rematen dichos espartos, según se dispone en el art. 104 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y que el día 25 del actual, á las diez de su mañana, se celebre una segunda licitación de los expresados espartos, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día 23 de Diciembre último y en la GACETA DE MADRID del 26 del mismo mes.

Murcia 14 de Abril de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela. 147—S

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones que con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, ha de servir para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar en el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por término de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se señale por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula séptima, consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Depositaria Pagaduría de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Delegado, el día 22 de Mayo próximo y doce horas de su mañana, con asistencia del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades, Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Comisionado principal de Ventas.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID, *Boletín general de Ventas* ó en los oficiales de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

19. No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad, los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión; los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales aflictivas infamatorias y no hubiesen tenido rehabilitación; los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral; los que estuviesen apremiados á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes; los que hayan sido inhabilitados por la Administración para tomar á su cargo servicios por falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Valencia 13 de Abril de 1893.—El Comisionado principal de Ventas, Francisco García Albán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anunciado publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 146—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Por virtud de providencia dictada por la Sección tercera del Tribunal de Cuentas del Reino en la censura de la calificación de los reparos que ha ofrecido el examen de la cuenta de gastos públicos de esta provincia correspondiente al año económico de 1874 á 1875, y de conformidad con la ley de Contabilidad vigente, resultan responsables subsidiarios al reintegro de 762 pesetas 23 céntimos, 937'50 y 233'50 respectivamente los señores D. Ange Guerra, Jefe Económico, y D. Juan García Mariño, Interventor, por haber satisfecho indebidamente á la señora Condesa de Valcabra, recompensista por salinas de esta provincia las referidas sumas, sin estar consignadas en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Tribunal hago público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados, y en caso de fallecimiento de los mismos alcance su acción á sus herederos y comparezcan en estas oficinas, ó bien deleguen á persona que les represente en el término de quince días para

practicar el reintegro al Tesoro de las referidas cantidades de que se encuentran en descubierto.

Tarragona 14 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia. 615—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.

No habiendo producido resultado alguno las diligencias de investigación practicadas por esta dependencia para averiguar la residencia de D. Tomás J. Díez, D. José Leguina y D. Antonio Borrás, responsables al reintegro á la Hacienda pública de pesetas 95, 781'38 y 1.472'50 respectivamente, cuyas cantidades han sido percibidas indebidamente por los citados señores, y con objeto de solventar cumplidamente el pliego de reparos puesto por la Contaduría general de la Deuda pública á la cuenta de caudales de esta sucursal, correspondiente al mes de Junio de 1875, por el presente se cita y emplaza á los expresados D. Tomás J. Díez, D. José Leguina y D. Antonio Borrás, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado á verificar el reintegro de las mencionadas cantidades ó exponer las alegaciones que estimen pertinentes á su propósito; con apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo que queda señalado se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 65, 116 y siguientes del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, en relación al 60 del de procedimientos administrativos de 15 de Abril de 1890.

Santander 15 de Abril de 1893.—El Interventor, Julio A. Pons. 614—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez P.—Rogelia de la Riva, Hortaleza, 98, tercero.
Monforte. E.—Pedro Fernández García, Alcalá, 17.
Valencia.—Isidoro Aróstegui.
Hellín.—Manuela Nogueira, Atocha, 49, portería.
Verín.—Antonio del Moral, Diputado Congreso (ausente).
Villarrubia de Santiago.—Vicente Sánchez, Atocha, 49.
Jerez Frontera.—C. Carreño.
París.—González, calle de las Huertas.
Pamplona.—Victor Ciriza, San Jerónimo, 12, principal.
Málaga.—Blake, Hotel Colón.
Coruña.—Julio Rodríguez, Teniente Infantería.
Lugo.—Ramón Darriba Hermuende.

ESTE

Oñate.—Pedro Aguirre, Torrijos, 97.

SUR

Murias Paredes.—Leonardo Alvarez, Simón, 4, cochera.
Bilbao.—Boyriven, calle Santa María, 4.

NOROESTE

Oñate.—Mariano Dupuet, Princesa, 27.
Santander.—Dolores Foch, Eguiluz, 3.

NORTE

Játiva.—Julio Balanza, Carranza, 17.

Madrid 18 de Abril de 1893. = Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Lérida.

En cumplimiento á la Real orden de 14 de Septiembre de 1867, se procede al anuncio de subasta de arriendo del Establecimiento balneario de Caldas de Bohí, en esta provincia, por todo el año económico de 1893 á 1894, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo venidero, bajo las condiciones y en la forma expresada á continuación:

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta para la temporada oficial de 1893 á 1894, del Establecimiento balneario de Caldas de Bohí y fincas que le pertenecen.

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 25 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia del mismo, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Impuestos y Propiedades y Notario de Hacienda de esta capital, y en el pueblo de Barruera, en el mismo día y hora, ante el Sr. Alcalde constitucional y el Procurador Síndico.

2.ª Es objeto de arriendo el derecho á utilizar y explotar el edificio del balneario de Caldas de Bohí, en término de Barruera, lo mismo que las aguas minero-medicinales de todos sus manantiales, las fincas rústicas anexas al mismo, y que le pertenecen y tienen de cabida próximamente 80 jornales; y por último, el derecho de aleñar su bosque sólo para consumo del Establecimiento.

3.ª El arrendatario se hará cargo para utilizarlos de todos los enseres, mobiliario y ropas existentes en el establecimiento, recibiendo bajo inventario, y quedando obligado á la conservación y reposición en su caso de lo que se le entregue, y terminado el arriendo á la devolución con las mismas formalidades de todo lo recibido.

4.ª El arrendatario, al tiempo de hacerse entrega de lo relacionado, habrá de presentar en el Establecimiento para atenciones del servicio público y de su propiedad particular los objetos siguientes:

Cuarenta servilletas de hilo.
Seis manteles de hilo.
Cuarenta cubiertos completos de metal blanco.
Cuarenta cubiertos completos de madera.
Veinte toallas.
Treinta mantas de lana.
Treinta mantas de algodón.
Treinta sábanas de retor.

Estos artículos, como de su propiedad, los podrá retirar al cesar el contrato.

5.ª El tiempo de duración del contrato será desde 1.º de Julio del actual año hasta 30 de Junio de 1894, y el Establecimiento balneario estará abierto desde 1.º de Julio á 15 de Septiembre.

6.ª La cantidad importe del arriendo, y que está el arren-

datario obligado á satisfacer á la Hacienda, es el de 2506 pesetas.

7.ª El pago de las cantidades que determina la condición 6.ª se efectuará en la forma siguiente: 2.148 pesetas en tres plazos iguales en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, por pertenecer al balneario, y las 358 pesetas restantes en doce plazos iguales mensualmente, anticipados, por sus tierras anejas.

8.ª El arrendatario se ajustará estrictamente en la exacción de derecho por el uso y aprovechamiento de aguas y baños medicinales y de habitaciones á la tarifa que obra en el expediente de arriendo, que estará de manifiesto en la Administración de Impuestos y Propiedades. El cultivo y beneficio de las fincas rústicas las hará al uso del buen labrador, sin que le sea permitido arrancar, cortar leña á raíz de tierra para los usos del Establecimiento.

9.ª Son de cuenta del arrendatario los pagos de la contribución industrial que le corresponda y el de consumos por el establecimiento, según el número de concurrentes.

10. Está obligado á admitir durante la temporada oficial de baños, sin estipendio, á los pobres de solemnidad que acrediten serlo, así como á facilitarles el uso de aguas en la forma que le sean preceptuadas por el Director facultativo del establecimiento. Al efecto primeramente indicado, les facilitará local correspondiente.

11. Está obligado á cumplir todas aquellas órdenes que el Director facultativo crea conveniente dictar respecto al régimen interior del balneario y de las condiciones de alimentos que en la fonda del mismo se sirvan.

12. Para tomar parte en la subasta es preciso, al hacer las proposiciones, presentar ante el Sr. Delegado de Hacienda pliego abierto conteniendo la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber depositado en esta Tesorería, ó en cualquiera dependencia de Hacienda, el importe del 10 por 100 de la subasta, y en los pueblos en donde se verifique subasta, ante el Sr. Alcalde que la presida. En pliego separado y cerrado hará las proposiciones con arreglo al adjunto modelo, con la expresión clara y terminante de comprometerse á aceptar todas las condiciones de este pliego.

13. La apertura del pliego se verificará á las once y cuarto en punto. Si en este acto resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los licitadores por espacio de quince minutos, adjudicándose el arriendo al mejor postor. Para los efectos de esta condición se previene que las pujas verbales sólo podrán hacerse por los autores de las proposiciones por persona autorizada en forma, la cual, si resultare insolvente, será responsable de los perjuicios que á la Hacienda se irroguen.

14. La adjudicación de arriendo no será firme hasta que por la Superioridad se haya aprobado.

15. El arriendo se hace á suerte y ventura, sin que en ningún caso pueda el arrendatario obtener rebaja ni indemnización alguna.

16. La persona á cuyo favor quede el servicio del balneario de Caldas de Bohí, antes de otorgarse la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de su cuenta, tendrá que constituir en esta Tesorería el depósito del 15 por 100 del importe de la adjudicación, y á la vez, por separado, el de 200 pesetas para responder al valor del mobiliario y efectos del establecimiento. Queda asimismo obligado el pago de la inserción de los anuncios en la GACETA Y *Boletín oficial*.

17. La responsabilidad en que pueda incurrir el arrendatario por falta de cumplimiento en alguna de estas condiciones se harán efectivas del importe de los depósitos constituidos por el mismo, quedando además obligado á la Hacienda con todos los bienes, derechos y acciones.

En igual forma se procederá si en el día 5 de cada mes no hubiese verificado el ingreso de la cantidad que le correspondía.

18. Terminado el acto de la subasta serán devueltos á los proponentes los depósitos que para hacer postura en ella hubiesen constituido.

Lérida 17 de Abril de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Juan Camacho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según acreditada por la cédula personal presentada, previo depósito verificado de pesetas, solicita le sea concedido en arriendo el establecimiento balneario de Caldas de Bohí y sus tierras, con sujeción al pliego de condiciones inserto en los periódicos oficiales, por tiempo de un año, y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

4.º tercio de la Guardia civil.

El día 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, se celebrará segunda subasta en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Bailén, núm. 7, para contratar el servicio de tablados con banquillos y cabeceros de hierro que puedan necesitar las Comandancias de Córdoba, Cádiz y Huelva durante cuatro años, y desde el 1.º de Agosto entrante hasta el completo de dicho plazo, la de Sevilla, que componen este 4.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir en la subasta, se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 14 de Abril de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel García Hagen. 149—S

Junta Económica de Pirotecnia de Sevilla.

El Oficial del Cuerpo administrativo del Ejército, Secretario de la expresada Junta, hace saber que debiendo celebrarse subasta pública para la enajenación de varios efectos comprendidos en los lotes siguientes:

Primer lote.

Un aparato destilatorio para la preparación del fulminato (modelo caducado).

Un aparejo diferencial de 500 kilogrames (modelo caducado).

Un aparato movido á mano para engarzar y apretar balas á los cascos metálicos de cartuchos (modelo caducado).

Dos aparatos para cebar (modelo caducado).

Una máquina para construir balas de plomo (modelo caducado).

Un manómetro para calderas de vapor (inútil).

Una bomba hidráulica (modelo caducado).

Una máquina para moler pintura (modelo caducado).

Una máquina tijera para cortar planchas metálicas (modelo caducado).

Dos máquinas provisionales de cargar cartuchos movidas por el pie (modelo caducado).

Un aparato telegráfico Breguet (modelo caducado).

Un doble juego de calderas para máquinas (inútil).

Segundo lote.

54 cajones de empaque para pólvora, de 50 kilogramos, vacíos (de recomposición).

26 sacos para empaque de pólvora, de 50 kilogramos, vacíos (de recomposición).

35.060 kilogramos de latón en recortaduras y piezas inútiles.

2.285 kilogramos de hierro viejo.

300 kilogramos de piedra.

790 kilogramos de cinc en recortes.

El acto tendrá lugar en la Dirección de este establecimiento el día 25 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y al de precios límites que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados a las horas de despacho, hasta la fecha en que se celebre el remate.

Las proposiciones, una para cada lote, deberán extenderse en papel del sello de la clase duodécima, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias el provisional de 122 pesetas 30 céntimos para los efectos del primer lote, y 1.348 pesetas 35 céntimos para los efectos del lote segundo, y sujetándose para su redacción al siguiente.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., pliego de condiciones y de precios límites correspondientes para la venta en subasta pública de los efectos comprendidos en dos lotes, se comprometo, con sujeción á dichos pliegos, á adquirir los efectos comprendidos en el lote (tal) por precio de (tantas pesetas, todo en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 15 de Abril de 1893.—El Oficial primero, Secretario, José Zappino.—V.º B.º.—El Presidente, López y Domínguez. 148—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alcañiz.

D. Mariano Poblador, Alcalde constitucional de la H. ciudad de Alcañiz.

Hace saber que debiendo proveerse por concurso la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, vacante por dimisión del que la desempeñaba, se señala el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á su obtención puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de que se hallan adornados. Alcañiz 14 de Abril de 1893.—Mariano Poblador. X—1907

Alcaldía constitucional de Benabarre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni verificado su presentación posteriormente ante este Ayuntamiento los mozos Antonio Aguilar Estada, hijo de Antonio y de María; Francisco Sarroca Toña, de Sebastián y de Joaquina, y Vicente Lascorz Naval, de Vicente y de María, números 2, 7 y 8 del alistamiento de este año, no obstante haber sido citados al efecto en legal forma, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Excmo. Comisión provincial.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de los mencionados prófugos á este Ayuntamiento ó á disposición de la Comisión provincial.

Benabarre 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Pané. 609—M

Alcaldía constitucional del Tomelloso.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la servía, y la cual está dotada con 2.500 pesetas anuales, se hace público á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, cuyo plazo principiará á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Tomelloso 29 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bernardo Galiano. X—1917

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

En cumplimiento de la Real orden de 18 de Marzo último, que dispone se realicen por el sistema de contrata las obras de reparación de varias habitaciones y terminación de un pabellón de dependencias en el edificio en que se halla instalada la Audiencia de este territorio, el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, usando de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 11 del actual, se ha servido señalar para la adjudicación en pública subasta de las obras mencionadas, la hora de las doce del día 22 de Mayo próximo.

La subasta se celebrará en esta capital en el despacho del expresado Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, en cuya Secretaría de gobierno se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas que han de servir de base al contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo y acompañando á cada pliego la cédula personal, el documento que acredite haber depositado en la Caja sucursal de esta provincia el 5 por 100 de la cantidad importe del presupuesto de contrata, en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al precio de cotización, no admitiéndose la proposición que no se halle en la clase de papel correspondiente. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebra-

rá seguidamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo la primera mejora lo menos de 50 pesetas y las demás de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante, así como todos los que origine la subasta. Albacete 17 de Abril de 1893.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de....., clase, número....., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar para la reparación de varias habitaciones de la Presidencia y terminación de un pabellón de dependencias en la Audiencia territorial de Albacete, se obliga á realizar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.) 151—S

Juzgados militares.

BARBASTRO

D. Pedro León Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona militar de Barbastro, núm. 5.

No habiéndose presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1892, Fernando García Expósito, natural de Toledo, partido judicial de Boltaña, provincia de Huesca, de oficio labrador, estado soltero, sus señas pelo negro cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, estatura un metro 550 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona estoy instruyendo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y tablilla de la Casa Consistorial.

Barbastro 3 de Abril de 1893.—El Comandante Juez instructor, Pedro León.—Por su mandato, el sargento Secretario, Vicente Serrano. 564—M

D. Pedro León Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona militar de Barbastro, núm. 65.

No habiéndose presentado al acto de concentración para su destino á cuerpo el recluta del reemplazo de 1892 Joaquín Frumato Peiret, natural de Campo, Juzgado de primera instancia de Boltaña, provincia de Huesca, labrador, de estado soltero, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, estatura un metro 590 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de esta zona estoy instruyendo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y tablilla de la Casa Consistorial.

Barbastro 3 de Abril de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Pedro León.—Por su mandato, el sargento Secretario, Vicente Serrano. 565—M

CADIZ

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Pelayo*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el marinero de segunda clase, músico, de la dotación del Estado Mayor de la escuadra de instrucción, Manuel Almira Arterido por el delito de desertión.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de segunda clase, músico, Manuel Almira Arterido, señalándole el acorazado *Pelayo*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque, bahía de Cádiz 6 de Abril de 1893.—El Fiscal, Alfredo Vázquez.—El Escribano, Adolfo Dalmau y Prado. 567—M

GRANADA

D. Ciriaco Pérez Valencia, primer Teniente del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor de la causa por el delito de rapto que se instruye de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito, contra el soldado con licencia ilimitada, en el pueblo de Iznalloz, de la provincia de Granada, Antonio Fernández Mesa, el cual se ausentó del indicado pueblo sin licencia alguna, siendo sus señas: natural de Iznalloz, provincia de Granada, hijo de Manuel y de Ramona, de veintitrés años de edad, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color sano, siendo filiado en el reemplazo de 1889; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al dicho Antonio Fernández Mesa para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, calle Elvira, 147 y 149, segundo, de

Granada, ó al Sr. Juez de instrucción de Iznalloz, para que preste su declaración y puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Granada 3 de Abril de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Ciriaco Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Millán. 555—M

HUELVA

D. Antonio Rodríguez Medina, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que teniendo que noticiársele al individuo Lorenzo Cabrera López, á quien se le sigue causa en esta Fiscalía por el delito de amenazas, la resolución recaída en la misma, cuyo individuo es natural de Guarcho, provincia de Granada, hijo de Miguel y de Antonia, de veintinueve años de edad, con residencia según consta en el sumario en Ayamonte, calle de los Almendros, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo para su presentación en esta Fiscalía, calle Rascón, núm. 14, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho Lorenzo Cabrera, disponiendo su conducción á esta Fiscalía, á los efectos indicados.

Huelva 7 de Abril de 1893.—Antonio Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, José Parrales. 556—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Antonio Mata Fernández, Capitán de la zona militar de Jerez de la Frontera, núm. 28, y Juez instructor de la misma.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Espinal Vergara, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Almería y vecindado en Cádiz, Juzgado de primera instancia de San Antonio, de oficio panadero, su edad veinticuatro años y once meses, su estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares, bizco del ojo izquierdo, para que en el término de diez días, contando desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona militar de Jerez de la Frontera, núm. 28, (calle Gaitán, núm. 21), de esta ciudad de Jerez, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que estoy instruyendo por el delito de falta de concentración para su destino á Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto Antonio Espinal Vergara, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al local que ocupa la citada zona y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencias correspondientes.

Jerez 4 de Abril de 1893.—El Juez instructor, Antonio Mata. 567—M

D. Antonio Mata Fernández, Capitán de la zona militar de Jerez de la Frontera, núm. 28, y Juez instructor de la misma.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Félix García Megías, natural de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, vecindado en la misma y Juzgado de primera instancia de Utrera, provincia de Sevilla, y con residencia en la misma capital, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de diez y nueve años, once meses y veintiséis días de edad, de oficio espartero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire marcial, y señas particulares no tiene ninguna, de estatura un metro 665 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona militar de Jerez de la Frontera, núm. 28, (calle Gaitán, núm. 21), de esta ciudad de Jerez de la Frontera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le estoy instruyendo por el delito de falta de concentración para su destino á Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto José Félix García Megías, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al local que ocupa la citada zona y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencias correspondientes.

Jerez 5 de Abril de 1893.—El Juez instructor, Antonio Mata. 568—M

MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Evaristo Fernández Rodríguez, Teniente, licenciado absoluto, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado de instrucción, Factor, 5, primero izquierda, para enterarse de asunto que le interesa, concerniente á un expediente formado en el mismo sobre un tercio de sueldo que percibió del regimiento de Infantería de Antequera, perteneciendo él al batallón cazadores de Borbón, en la isla de Cuba.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Juez instructor, Leopoldo de San Martín y Gil.—El Secretario, Eliseo González. 558—M

MÁLAGA

D. Angelio Morales Bergón, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel de esta zona contra el recluta del reemplazo de 1891.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Rincón Vascañana, natural de Alcoy, vecindado en Málaga, hijo de Ramón y de Sebastiana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio siller, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Levante, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración para su destino á Ultramar le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 1.º de Abril de 1893.—Angelio Morales Bergón.
560—M

D. Angelio Morales Bergón, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel de esta zona contra el recluta del reemplazo de 1889 y sorteable en el de 1891, en el que obtuvo el núm. 90.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gómez Zumaquero, natural de Ojén, vecindado en Málaga, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio industrial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Levante, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de la concentración para su destino á Ultramar le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 1.º de Abril de 1893.—Angelio Morales y Bergón.
561—M

D. Angelio Morales Bergón, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente por el delito de falta de concentración el recluta del reemplazo de 1891 del alistamiento de Málaga y destinado á Ultramar, Sebastián Roca Fernández, á todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son las siguientes: hijo de José y Josefa, natural de Almachar, provincia de Málaga, vecindado en Málaga, estatura un metro 657 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad de Málaga en el cuartel de Levante, fijándose el plazo de un mes desde esta inserción para que se presente.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Málaga 4 de Abril de 1893.—Angelio Morales Bergón.
562—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al acusado por el delito de contrabando Antonio Romo Toledo, natural de Estepona, vecino de San Fernando, de cuarenta y tres años de edad, casado y marinero, para que se presente en esta Comandancia de Marina á manifestar si desea ó no asistir al acto del consejo de guerra que de la causa que se le sigue como coautor del referido delito, que ha de tener lugar en su día en la capital del departamento de Cádiz; teniendo entendido que de no presentarse en sitio y término prefijado se llevará á efecto y fallará la causa, sin que posteriormente tenga derecho á reclamación alguna.

Dado en Málaga á 6 de Abril de 1893.—Ramón Ortells.
571—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina de la Comandancia de Málaga y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales órdenes y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, al marinero en reserva Antonio Ruiz Navarro, hijo de otro y Francisca, cuyo individuo, en 1.º de Enero del corriente año, de activo pasó á la actual situación, al objeto de enterarle de un asunto que le interesa; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Málaga á 6 de Abril de 1893.—Ramón Ortells.
570—M

MATANZAS

D. Aniceto Castañeda Díez, primer Teniente del regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, hago constar que en 14 de Agosto de 1889 falleció en el Hospital Militar de la Habana el soldado Mariano de García Expósito, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, y resultándole en ajuste final un líquido alcance por valor de 51 pesos 83 centavos, he acordado publicarlo en la GACETA DE MADRID, consignando que el finado es hijo de padres desconocidos, para invitar á las personas que se consideren herederos de los referidos alcances á que presenten al Juez ó Autoridad local del término ó punto en que residan los documentos que acrediten ser los parientes más cercanos del finado, solicitando con ellos la declaración de tales here-

deros, que por el conducto debido será remitido á este Juzgado para la resolución que proceda en el expediente de su razón; bien entendido que transcurridos sesenta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto, de no obtenerse resultado alguno, siempre que por derecho dejen de corresponder á Doña Andrea Ibáñez Gaña los alcances de referencia, serán declarados bienes mostrencos.

Matanzas 25 de Febrero de 1893.—Aniceto Castañeda.
559—M

ORENSE

D. Ernesto Rubio y Girón, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa formada á consecuencia de los sucesos que ocurrieron en esta capital el día 10 de Septiembre último.

Habiéndose ausentado de esta plaza el procesado por los expresados sucesos Manuel Pavón Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, herrero, natural de Cudeiro, y que habitó en la calle de la Libertad, núm. 3;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este segundo edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado, plaza del Pozo, sin número, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades necesarias, por haberlo así acordado en providencia de este día.

Orense 1.º de Abril de 1893.—Ernesto Rubio y Girón.
572—M

D. Ernesto Rubio y Girón, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa formada á consecuencia de los sucesos que ocurrieron en esta capital el día 10 de Septiembre último.

Habiéndose ausentado de esta plaza Eulalia Mella Incógnito, de veinticinco años de edad, casada con un zagal ó mayoral de una empresa de coches, llamado Eduardo, vendedora de empanadas, natural de Verín, y que habitó la casa número 18 de la calle de Colón, y estando procesada por los referidos sucesos;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este segundo edicto la llamo, cito y emplazo para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado, plaza del Pozo, sin número, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de presa y con las seguridades necesarias, por haberlo así acordado en providencia de este día.

Orense 1.º de Abril de 1893.—Ernesto Rubio y Girón.
573—M

RIOPAR

D. Santiago Gómez Criado, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Riopar.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Regino Castillo García, hijo de Damián y Eugenia, núm. 16 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en caja; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á la disposición de la Comisión provincial.

Riopar 6 de Abril de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Santiago Gómez.
563—M

TOLEDO

D. Antonio Ginés Balaguer, Capitán de la zona militar de esta plaza, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el sustituto para Ultramar Enrique Marco Roldán por no haber concurrido á la concentración para el embarque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto Enrique Marco Roldán, natural de Ogijares, provincia de Granada, hijo de Teodoro y de Dolores, soltero, de treinta y cinco años de edad, del comercio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta capital, donde se hallan instaladas las oficinas de esta zona, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para el embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Marco Roldán, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Toledo 20 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Antonio Ginés.
546—M

VALENCIA

D. Miguel Aparicio Aranda, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 47, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra José Sobortes Sala, hijo de Juan y de María, natural de Canelles, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veinte años de edad, estatura un metro 555 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, color moreno, quinto del reemplazo de 1891, que obtuvo el número 372, por falta de incorporación á banderas, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en

nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Valencia 24 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Miguel Aparicio.—Ante mí, el Secretario, Conrado Tormo.
547—M

D. Miguel Aparicio Aranda, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 47, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra Joaquín Grau Canuto, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Sapeiro, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, estatura un metro 595 milímetros, de pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color moreno, quinto del reemplazo de 1892, que obtuvo el número 242, por falta de incorporación á banderas, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Valencia 24 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Miguel Aparicio.—Ante mí, el Secretario, Conrado Tomás.
548—M

D. Miguel Aparicio Aranda, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 46, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra José Tarrago Sales, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Alix, provincia de Tarragona, de oficio jornalero, de veinte años de edad, estatura un metro 590 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, quinto del reemplazo de 1891, que obtuvo el núm. 808, por falta de incorporación á banderas, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Valencia 24 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Miguel Aparicio.—Ante mí, el Secretario, Conrado Tomás.
549—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Moreno Fernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, vecino de Bonillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto de leñas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, quien caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alcaraz á 5 de Abril de 1893.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por mandado de S. S., Antonio Evisa.
J—2352

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de 210 pesetas en cuatro billetes de 50 y dos monedas de 5, cuyo hecho tuvo lugar desde las diez de la mañana á las tres de la tarde del día 31 de Marzo último, en el domicilio de Magdalena Castilla Aranda, calle del Palomar, núm. 21, de la villa de Puente Genil, y caso de ser habidos sean remitidos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Aguilar á 6 de Abril de 1893.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.
J—2323

ALIAGA

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Por el presente y primer edicto hago saber que habiendo cesado D. Pedro Feced y Valero en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta villa, y solicitada la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, que en concepto de fianza constituyó en la Caja general de Depósitos, sucursal de Teruel, los que tengan que deducir alguna reclamación, lo verificarán ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Aliaga á 5 de Abril de 1893.—José Sánchez del Río Pajares.—El Secretario de gobierno, Joaquín Carceller.
J—2353

ALICANTE

D. Pascual Martínez Peyret, interinamente Juez de instrucción de este partido, por defunción del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por delito de estafa contra Amalia Molina Montiel, hija de Carlos y Antonia, natural de Sevilla, de veintinueve años, peinadora, vecina de esta capital, en la calle de San Roque; sus señas son: estatura un metro 490 milímetros, peso 42 kilogramos, dimensiones de las manos 140 milímetros, ídem de los pies 200, ojos pardos, pelo castaño, rostro sano, barba, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado y en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 7 de Abril de 1893.—Pascual Martínez Peyret.—Por su mandado, Salvador Ruiz. J—2324

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Quintilla Sarramona, hija de Antonio y de María, natural de Tolba, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, de cuarenta y tres años de edad, casada, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de méritos de causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándole, además, el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1893.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Morales. J—2325

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Morales Bilbao, de cuarenta años de edad, natural de Vitoria, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad para oír una notificación en méritos de la causa que se le siguió sobre estafa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición del referido José Morales Bilbao.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1893.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero, Escribano. J—2326

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Arroyo Martí, de veintiséis años de edad, soltera, que habitó en la calle Santo Domingo, núm. 3, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos del poder judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Abril de 1893.—Javier Muñoz.—El Secretario, Rafael Torres. J—2354

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, de barba y bigote negro, que á las cuatro de la tarde del 22 de Agosto último salió de la estación en esta villa del ferrocarril de Bilbao á Portugalete con una cesta, conteniendo cajas de tabaco, que le fueron aprehendidas por el vigilante de la Compañía Arrendataria Pedro San Román, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 5 de Abril de 1893.—Juan José de Pelayo y Gowen.—Ante mí, el actuario. J—2327

D. Juan José de Pelayo y García, Juez instructor de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Saldaña y Cuadrado, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Roque y de Paulina, casado con Fidela Ayala, natural de Rivas, partido de Astudillo, provincia de Palencia, empleado, vecino que ha sido de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á ser emplazado para la Superioridad en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José Saldaña, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 6 de Abril de 1893.—Juan José de Pelayo y García.—Ante mí, el actuario.

Señas particulares del José Saldaña.

Estatura un metro 70 centímetros, peso 72 kilogramos, largo de las manos 20 centímetros y 10 de ancho, de los pies 27 centímetros de largo y 9 de ancho, ojos castaños, pelo entrecano y color del rostro bueno. J—2328

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las perso-

nas que puedan dar razón de quién sea un individuo como de treinta y ocho á cuarenta años de edad, que vestía chaqueta y chaleco de paño color pardo, pantalón de algodón oscuro, calzoncillos y medias blancas, botas de cuero blanco con elástico y camisa de algodón con listas encarnadas y gorra de seda negra muy usada, que el día 1.º del actual cayó desde lo alto de la muralla de la Puerta del Mar á la plaza de Isabel II de esta ciudad, quedando cadáver, así como al pariente más próximo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado referido á prestar declaración en la causa que con dicho motivo instruyo, y al último enterarle de los derechos que le asiste por el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 2 de Abril de 1893.—Rafael Bethencourt. Licenciado Francisco de la Torre. J—2329

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción del partido judicial de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Jaime Lloret se instruye sumario por el delito de homicidio de José Tomás Torres contra Bautista Reig Peris, alias Mixana, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que á continuación se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Bautista Rey Peris, alias Mixana, hijo de Vicente y de María Rosa, natural y vecino de Castell, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, y viste pantalón negro de lana, blusa de tartán á cuadros negros, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo, de estatura alta, color sano, barba saliente, ojos rojos y pelo negro, que no ha sido habido en su domicilio de Castells al tiempo de su citación, y se ignora su paradero por su ausencia.

Dada en Callosa de Ensarriá á 6 de Abril de 1893.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandado, Jaime Lloret. J—2355

CANGAS DE TINEO

D. José Esteban Bustamante, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al sujeto que dijo llamarse Ramón, sin que se sepan sus apellidos ni vecindad, de ignorado paradero, cuyas señas únicas que constan en el sumario son las que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria para responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en este Juzgado se sigue por sustracción de un caballo á José Fernández y Martínez, vecino de Lorrodiles, en este Concejo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa.

Dada en Cangas de Tineo á 4 de Abril de 1893.—José Esteban Bustamante.—Por su mandado, Licenciado Laureano Francos.

Señas del Ramón.

Como de veinte á veinticinco años de edad próximamente, de estatura regular, algo grueso, moreno, barbilampiño; vestía blusa y bombachos de tela de verano azul, calzaba almadreras, y llevaba boina azul á la cabeza y se dedica á componer paraguas, calderas y zapatos. J—2356

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Cantero, hijo de Antonio y de María, vecino de esta ciudad, Diputación de Campo Nubla, de treinta y tres años de edad, viudo de Antonia Celdrán, barbero, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue por intrusión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 7 de Abril de 1893.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Manuel Belda. J—2357

CIUDAD RODRIGO

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín López Hernández, soltero, de doce años de edad, natural de Medano, sin domicilio ni vecindad fija y de oficio jornalero; Felipe Hernández Frías, de veinticinco años de edad, natural de Montehermoso, sin vecindad ni domicilio fijo, de oficio paraguero; Damiana Alonso Nieto, de veintidós años de edad, casada, natural de Moraleja, sin domicilio ni vecindad fija y de oficio jornalera; Luciana Nieto Pérez, de cuarenta y siete años de edad, casada, natural de Santa María de Gacedo, sin vecindad ni domicilio fijo, ocupada en los oficios de su sexo, y José López Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Villastre, sin vecindad ni domicilio fijo y de oficio jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, ignorándose también el actual paradero de los mismos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa seguida á los mismos por hurto de un cerdo; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de indicados sujetos, disponiendo sean conducidos á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Rodrigo á 8 de Abril de 1893.—José Román Junquera.—Heliodoro Domenech. J—2330

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al procesado Elías Pérez Fernández, soltero, natural de Cañaveruelas, partido de Priego, de veintidós años de edad, vecino de Madrid, barrio de la Guindalera, siendo su estatura un metro 670 milímetros, á fin de que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le siguió en unión de otros por hurto, y cumplir la pena impuesta: bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del referido Elías Pérez.

Dada en Colmenar Viejo á 4 de Abril de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—2331

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye contra Miguel Pernia Hidalgo por hurto de cuatro kilogramos de tocino de la propiedad de D. José Aguilera, se cita y llama á dos mujeres desconocidas, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que el día 25 de Marzo último entaron en el establecimiento de D. José Aguilera Blancas, en el barrio de Tetuán, despachándolas medio kilogramo de aceite, las cuales se supone se llevaron un mantón que la esposa del dueño del establecimiento tenía en los hombros; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia para recibir las declaraciones; apercibiéndolas que de no comparecer las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Abril de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano. J—2332

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al jurado D. Manuel Fuentes López, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á hacer efectiva la multa de 50 pesetas que le fueron impuestas por no haber asistido al juicio oral de causa contra Francisco Narajos Vega; apercibido que de no hacerlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 7 de Abril de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández. J—2358

FERROL

D. Bernardino Moreda y González Licenciado en Derecho civil y canónico y actuario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente, y según providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido en sumario que se instruye contra Eduardo Ramos Viosta y otros por el delito de robo, cito á Manuel Díaz Martínez, casado, de treinta y un años de edad, labrador, natural y vecino de la parroquia de las Somozas, de la que aparece se ausentó para una de las Repúblicas de la América del Sur, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, y edificio destinado á cárcel pública, con objeto de practicar unas diligencias de reconocimiento acordadas en el sumario de que va hecho mérito; apercibido de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Ferrol 5 de Abril de 1893.—Bernardino Moreda. J—2333

GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido, se cita á Pascual Morant Borrás, sin domicilio conocido, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que se instruye en el mismo contra Antonio Romero Sánchez y José Ruiz Romero, vecinos de Cartagena, sobre hurto de dinero, por si quiere ser parte en ella, y si renuncia ó no á la restitución de la suma que le fué sustraída.

Gandía á 6 de Abril de 1893.—El actuario, Luis Morell. J—2359

GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y por mi Escribanía contra Fernando Milena Rivas sobre falsedad, por suponerse prófugo, se ha acordado en providencia de este día se inserten cédulas de citación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que D. Francisco López Mesa, vecino de esta ciudad, padre del mozo Diego López Uceda, del reemplazo de 1888, con el núm. 126 por la zona de esta capital, y D. Juan Domingo Lupión, empresario de quintos, y que habitó en la calle del Duende, casa núm. 5, y que se ignora el actual paradero de dichos sujetos, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, casa llamada del señor Gavarre, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, á prestar cierta declaración en la causa al principio expresada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá con arreglo á derecho.

Y para que les sirva de citación en forma á D. Francisco López Mesa y á D. Juan Domingo Lupión, pongo la presenta

que firmo en Granada á 11 de Marzo de 1893.—El Escribano, José G. Hurtado. J—2360

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los desconocidos que la tarde del 11 de Marzo anterior penetraron en el caserío del cortijo del Taramal, de este término, del que es colono D. Luis Racero García, y habiéndole amarrado los brazos, sustrajeron el efectivo y objetos que se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que instruye por robo de expresados objetos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación de los expresados efectos que se reseñan á continuación, así como las señas de los desconocidos, y á la captura y conducción á esta cárcel de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Jerez de la Frontera á 8 de Abril de 1893.—José López.—Manuel Santa Marina.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos joven, como de veintidós años, bajo, moreno, con pantalón azul y sombrero de paño negro basto, vecino, según parece, de Bornos, y los otros tres también jóvenes.

Efectos robados.

Unas 200 á 210 pesetas en un billete de 50, y el resto mitad en plata y mitad en calderilla.
Un revólver de seis tiros.
Una pistola de dos cañones.
Una cartera (ubriqueña) fina de bolsillo, color anaranjado oscuro.
Ocho ó nueve teleras de pan.
Un porrón de aguardiente con uvas. J—2361

LA BAÑEZA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Hidalgo Fernández, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Valcabado del Páramo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido y se constituya en prisión provisional que contra el mismo se ha decretado en el sumario que se le instruye por corta y sustracción de tres pies de negrillo de la propiedad de Agustín Mateos, vecino de Valdehiente del Páramo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, facultando á las Autoridades judiciales para que en caso preciso ratifiquen la prisión provisional del mismo, acordada por auto del día de la fecha, y que practicada la diligencia de que habla el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, resulta de ella que se dirigió á los trabajos de la carretera que va á Valmaseda, sin que se sepa el punto fijo.

Dada en La Bañeza á 5 de Abril de 1893.—Justiniano Fernández Campa.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cobo. J—2362

LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateo, Juez de instrucción del partido judicial de La Palma.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Ramírez García, se instruyó sumario por delito de lesiones contra Manuel Montoya Fajardo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Montoya Fajardo, vecino de la ciudad de Sevilla, calle Febo, núm. 6, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de instruirle de la pena pedida por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huelva y de las alegaciones hechas por su Abogado defensor, con objeto de que exprese si las ratifica ó no en dicha causa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma á 8 de Abril de 1893.—Antonio de la Vega.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Ramírez. J—2363

LEDESMA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melquiades Sánchez García, de veinte años de edad, soltero, cantero, hijo de Melchora, vecino de Berrocal de Salvatierra, partido judicial de Alba de Tormes, que hace más de cinco meses faltó del pueblo indicado, encontrándose en 13 de Octubre último en el Barco de Avila, y en la actualidad se ignora su paradero y las demás señas de dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, se presente ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, núm. 1, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruye por hurto de un caballo de la pertenencia de Constantino Sánchez Hernández, vecino de La Izcalina, llevado á efecto en las últimas horas de la tarde del 8 de Octubre citado; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por lo tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de policía judicial de la Nación, que con todo celo y actividad procedan á practicar diligencias á la mira de conse-

guir la captura del mencionado sujeto y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes en concepto de preso, pues así lo he acordado por auto dictado en la causa relacionada, en el que he decretado su procesamiento y prisión provisional.

Dada en Ledesma á 27 de Marzo de 1893.—Pedro Pardo Lastra.—Francisco Rodríguez Peña. J—2335

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alcalde, ignorándose su segundo apellido, circunstancias y señas personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de adjunta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito calle del Pontón, núm. 49, á prestar declaración en causa que contra él y otro se sigue por robo de munición en la fábrica La Tortilla; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho individuo y remisión á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 7 de Abril de 1893.—Juan Saval.—Por su mandato, Licenciado Manuel Martín. J—2336

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sebastián Picó Sierra, de diez y seis años, soltero, tejero, que habitaba en la calle del Peñón, núm. 23, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezca en dicho mi Juzgado y su sala de audiencia durante las horas del despacho á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de unos pendientes.

Madrid 7 de Abril de 1893.—V. B.—El Sr. Juez, M. Laurentino Campo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—2337

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Almagro, hijo de José y de Isabel, natural de Arjonilla, provincia de Jaén, vecino de esta capital, soltero, de treinta y dos años de edad, cesante, que habitó en la calle de San Opropio, núm. 9, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, aunque es de presumir reside en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto, con facultad al Sr. Juez, á cuya disposición se ponga, para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél, mediante á estar decretada con comunicación en el referido proceso.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1893.—Miguel L. de Sá.—El actuario, Antero Martín Iruarte. J—2338

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Escribanía se siguen autos promovidos por D. Juan y D. Domingo de Guevara sobre cancelación de gravámenes contra las personas desconocidas que se creyeran perjudicadas por las cancelaciones de aquéllas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabecamiento y parte dispositiva, que copiados, con su publicación, dicen:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Marzo de 1893, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D. Juan de Guevara y Nafarrate y D. Domingo de Guevara y Guevara, vecino de esta villa, propietario y sembrero respectivamente, defendidos por el Letrado D. Juan García Nieto, y representados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y de la otra, como demandados, las personas desconocidas que se creyeran perjudicadas por las cancelaciones de tres gravámenes que pesan sobre las casas números 22 de la Corredera Baja de San Pablo y 39 de la calle del Barco, sobre cancelación de los indicados gravámenes.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que los tres censos ó cargas censuales á que se refiere la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de D. Juan de Guevara y Nafarrate, D. Domingo de Guevara y Guevara, se han extinguido por haber prescrito las acciones á que pudieran dar lugar, y en su consecuencia condenar y condeno en rebeldía á los demandados desconocidos á quienes pudiera interesarla cancelación; á que estén y pasen por la declaración que se hace en esta sentencia; y dirijase mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad del Occidente de esta Corte, para que proceda á la cancelación total de los indicados censos ó cargas que se relacionan en el resultando segundo, y que pesan sobre las casas núm. 22 de la Corredera Baja de San Pablo y 39 de la calle del Barco, y cuya expedición de mandamientos se llevará á efecto luego que esta sentencia sea firme, la cual, por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Lino Gutiérrez.

Y para que la presente cédula de notificación se publique en la GACETA DE MADRID, la firmo en Madrid á 7 de Abril de 1893.—V. B.—Cámara.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—1916

MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte, se

hace saber que por D. Carlos de Simón y Altuna, natural de esta Corte, de treinta y ocho años de edad, casado, Abogado, propietario, vecindado en Madrid, hijo legítimo de D. Santiago de Simón y Rubio y natural de Pradoluengo, provincia de Burgos y de Doña Carlota Altuna y Aldasoro, natural de esta Corte, se ha promovido expediente, de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de la ley del Registro civil, solicitando modificación de sus apellidos, formando uno solo de Simón Altuna, y autorizándole á llamarse por primer apellido el compuesto de Simón Altuna y el segundo el de Rubio, fundado en que, como el primer apellido Simón es nombre propio, se ha creído por todas las personas que no le tratan intimamente que el dicho primer apellido es un sobrenombre, es decir, que se llama Carlos Simón y de primer apellido Altuna, y así es tratado y conocido; y á fin de que en la nueva generación, la de sus hijos, no desaparezca este apellido, pues conocidos por Altuna y llamados sus hijos primeramente por Simón, llegarían á ser unos seres desconocidos para la generalidad, y á cada momento sería menester explicaciones para darse á conocer, teniendo también como razón para ello el poseer una finca donde tiene establecida extensa é importante industria pecuaria en la que viene cimentando el porvenir de sus hijos, que es conocida, por proceder de sucesión materna, por el nombre de la finca de Altuna.

Y en conformidad al art. 49 y siguientes del reglamento de la ley del Registro civil, se publica el presente extracto de tal solicitud en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Madrid 8 de Abril de 1893.—V. B.—El Sr. Juez, Martín. El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1915

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta una finca urbana denominada Arnillaga, sita en término municipal de Deva, provincia de Guipúzcoa, partido judicial hoy de Vergara, que ha sido tasada en 60.152 pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Vergara, el día 22 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, con la rebaja del 25 por 100 en que sale de nuevo á la venta, y que no habiéndose obtenido los títulos de propiedad de la finca, habrán de conformarse los licitadores con los documentos que existen, reservándose este Juzgado aprobar el remate á favor del mejor postor.

Madrid 17 de Abril de 1893.—V. B.—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. X—1908

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisca del Pino Fortes, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, cuya individuo deberá presentarse en el expresado término en esta cárcel pública á mi disposición á atender á las resultados de la causa que contra la misma se sigue sobre lesiones; advertida que caso contrario será declarada rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de la Francisca del Pino Fortes, conduciéndola á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 5 de Abril de 1893.—César Augusto de Conti.—Por mandato de S. S., Antonio González y Cañas.

Señas.

Francisca del Pino Fortes, de veintitrés años, hija de Francisco y María, casada con Francisco Gómez Riorano, estatura un metro 500 milímetros, peso 40 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros, ídem de los pies 22 id., pelo rubio, color blanco, ojos azules, sin señas particulares. J—2364

MARTOS

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en éste de mi cargo y por la actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto de dos ovejas, una de la propiedad de D. Pascual Fernández Arenas y la otra de Fernando Ruiz, el primero vecino de Fuensanta y el último de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 2 al 3 del actual en el cortijo denominado Algarrobo, término de dicha villa de Fuensanta, en cuyo sumario he acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), dispongan se practiquen diligencias en averiguación del paradero de los autores de tal hecho, y conseguido, se proceda á su busca y captura, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Martos á 7 de Abril de 1893.—J. Francisco Damas.—Por mandato de S. S., Licenciado Pedro Ocaña. J—2365

MONTANCHEZ

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se expresan y de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, cuyos efectos fueron hurtados la noche del 30 de Marzo último de un molino harinero de D. Manuel Marquez, en el pueblo de Almohacín; pues así lo tengo acordado en la causa que instruye por dicho motivo.

Dado en Montanechez á 6 de Abril de 1893.—Federico Escobar Aliaga.—Por su orden, Antonio del Sol.

Efectos hurtados.

Un costal en buen uso, con una lista azul.
Otro usado, conteniendo unas siete cuartillas de trigo.

Otro costal marcado con dos enes, conteniendo cinco cuartillas de trigo.
Trece gallinas y un gallo. J—2340

El Sr. D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa de Montánchez y su partido, en el sumario que instruye por lesiones á Domingo Sánchez contra Manuel Obsurbe, que se halla en ignorado paradero, ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando haberse practicado en esta causa cuantas diligencias se han creído necesarias á la perfección del sumario:

Considerando que en este caso procede declarar concluido: Visto el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se declara concluido este sumario, que se elevará á la Superioridad, previa citación y emplazamiento del procesado rebelde, para que en el término de diez días comparezca á usar de su derecho, á quien se hará saber en el acto de la notificación que designe Procurador y Abogado que lo represente y defienda, y de no verificarlo se le nombrarán de oficio, practicándose dicha notificación y emplazamiento con arreglo á las prevenciones de los artículos 167, 175 y 178 de dicha ley, é insertándose el auto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y elevándose testimonio del mismo al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa de Montánchez, á 7 de Abril de 1893, de que certifico.—Federico Escobar Aliaga.—Antonio del Sol.

Y para que sirva de emplazamiento del procesado rebelde, de ignorado paradero, expido la presente que firmo en Montánchez á 7 de Abril de 1893.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Federico Escobar Aliaga.—Antonio del Sol. J—2366

MONTEFRÍO

Por el Juzgado de instrucción de este partido se ha dictado hoy, en la causa que se instruye contra Francisco Peña Ramos sobre uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otro, una providencia mandando se cite por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel López Martín, de edad veintiocho años, soltero, jornalero, que ha habitado en la placeta de Alamillos, núm. 16, de la ciudad de Granada, natural de Martos, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado en su sala audiencia á fin de recibirle declaración y demás que proceda en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación de dicho testigo, expido la presente, en la que hago constar la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Montefrío 7 de Abril de 1893.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Comino Avila. J—2365

OLIVENZA

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Suárez y Manuel Silva, conocido por Macharico, casados, jornaleros, y de esta vecindad, como de sesenta y seis y treinta y tres años de edad, respectivamente, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que en su contra y otros me hallo instruyendo con motivo de los sucesos ocurridos en la tarde del 5 del pasado mes en la plaza de la Constitución al irse á verificar el escrutinio en uno de los Colegios electorales; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y de cualesquiera institución que fuesen, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de los mencionados Domingo Suárez y Manuel Silva, conocido por Macharico; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Olivenza á 1.º de Abril de 1893.—Julián Huerta. El actuario, José Torradadell. J—2368

PINA

D. Felipe Rey, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente se cita y llama á un hombre de estatura regular, que vestía pantalón, blusa, chaqueta, alpargatas abiertas y pañuelo á la cabeza, que llevaba una manta grande é iba armado de una escopeta, el cual en la tarde del 29 de Marzo, en la carretera del Bajo Aragón, entre los pueblos de Fuentes y Quinto, hizo un disparo contra Serafín Lahoz, causándole varias lesiones en la cabeza y manos, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro de los nueve días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en la causa que me hallo instruyendo por el mencionado delito.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 6 de Abril de 1893.—Felipe Rey.—De su orden, Juan Berdun y Pallarés. J—2369

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del partido judicial de Posadas.

Por la presente requisitoria se hace saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Félix Nogués y Rueda, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Juan Carrillo Vargas y Juan Romero Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resul-

tan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Juan Carrillo Vargas y Juan Romero Moreno, vecinos de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Posadas á 6 de Abril de 1893.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—2370

PUNTEAREAS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Abril Faro, conocido por Juan de Ximicó, casado, cesterero, de veintinueve años de edad, natural de la parroquia de Frades y vecino de la de Traspuelas, procesado por el delito de hurto, para que á los diez días de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado con objeto de ser indagado en causa que contra él y Carmen Rivas Martínez se sigue por dicho delito de hurto; apercibido de que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan Abril Faro, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Puenteareas á 30 de Marzo de 1893.—José Margarida Rodríguez.—De orden de S. S., Antonio Sesteta. J—2341

SAGUNTO

D. Federico Javaloy y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Duardo Melchor y Antonio Esbri Alemán, que se dicen ser naturales de Vall de Uxó, provincia de Castellón de la Plana, cuyos nombres y apellidos que dieron al ser sorprendidos por guardas del término de Sagunto no han podido ser identificados ni tampoco sus personas, en atención á su ausencia é ignorado paradero, así como también los demás antecedentes relativos á su profesión, oficio y vecindad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de esparto en montes propiedad del Municipio de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, que se presume puedan estar en el territorio del pueblo de su naturaleza, y conseguida que sea los pongan en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Sagunto á 2 de Abril de 1893.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Vicente Vilar. J—2442

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, en providencia de este día dictada en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Doña Vicenta Ortega Pérez, natural de Collado Villalba, por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, á fin de que pueda oírseles en mencionados autos; apercibidos que de no verificarlo transcurrido dicho término se resolverá lo que proceda, con ó sin su audiencia.

San Lorenzo de El Escorial 6 de Abril de 1893.—El Escribano, José María González. J—2343

VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa sobre hurto Pilar Baró, cuyo apellido segundo se ignora, de trece años, hija de Inocencio y Manuel, natural de Sopeñano, partido de Valmaseda, sin domicilio fijo y postulante, cuyas señas son: estatura un metro 410 milímetros, pesa 35 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros de largas y ocho de anchas, de los pies 24 y ocho, ojos negros, pelo castaño oscuro, rostro moreno y sin señas particulares, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar una diligencia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vitoria á 7 de Abril de 1893.—Jenaro Barrón.—Por su mandado, ante mí, Pablo del Mar, Escribano. J—2319

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Luis Díaz García, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por vejación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificándolo lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 6 de Abril de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2321

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Ramón de Alva, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligen-

cia; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2322

NOTICIAS OFICIALES

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad minera Jerez Lanteira á junta general ordinaria para el martes 23 de Mayo de 1893, á las tres y media de la tarde, en Madrid, calle del Barquillo, núm. 16.

Conforme al art. 23 de los estatutos, podrán tomar parte en la junta todos los accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos que hayan depositado sus títulos diez días antes de la reunión, en Madrid, en el domicilio social, calle del Barquillo, núm. 16, y en Francia, en los establecimientos del Crédito Lyónés, y en las oficinas de la Sociedad, calle del Cambón, núm. 5, París.

Para acreditar el depósito de los títulos se entregarán á todos los accionistas que tengan el derecho de asistir á la junta general una tarjeta nominativa y personal, que les será reclamada al entrar en el local de la junta.

Los accionistas que quieran hacerse representar en la junta general deberán observar la fórmula del poder expresada á la vuelta de la misma tarjeta de entrada.

El Consejo de administración ruega á los señores accionistas que tengan á bien enviar sus poderes al domicilio social tan pronto como les sea posible.

Madrid 18 de Abril de 1893.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1909

Compañía general española de Tranvías.

El Consejo de administración de la misma ha designado el día 30 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, para celebrar junta general ordinaria, en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 20, piso segundo.

Los poseedores de 50 acciones al menos que tengan satisfechos todos los dividendos pasivos acordados, deberán depositarlas á fin de obtener el derecho de asistencia, en la Secretaría de dicha Compañía, sita en la Plaza de la Cebada, número 9, piso primero de la derecha, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde la publicación de esta convocatoria, hasta el día 15 inclusive del referido mes de Mayo.

Madrid 14 de Abril de 1893.—El Presidente, Francisco Ibáñez. X—1910

Vasco-Andaluza-Asturiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta directiva interina de esta Sociedad, haciendo uso de lo que previene el art. 24 del reglamento, convoca á sus accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 7 del mes de Mayo próximo, en la calle de Uria, 40, bajo, para reformar los artículos 18, 22 y 31 del reglamento y nombramiento definitivo de Junta directiva y personal.

Oviedo 16 de Abril de 1893.—El Presidente, Luis Verelerra. X—1913

Sociedad Unión Minero Industrial.

Se convoca á junta general ordinaria para el día 23 del corriente, á las once de la mañana, en la calle de Don Martín, 49, hotel.

Madrid 18 de Abril de 1893.—El Presidente, J. de La Iglesia. X—1906

Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

	ACTIVO	Pesetas.
Costo de los caminos, minas, concesiones y estudios....	274.906.695'77	
Abono del valor de 103.565 acciones cedidas por los accionistas.....	49.193.375	
		225.713.320'77
Terrenos.....		10.975.510'06
Cartera: 44.916 obligaciones del 6 por 100....		22.458.000
Acciones en prenda: 138.492.....		65.783.700
Sucursal del Banco de España en ésta.....		3.318.568'70
Caja.....		24.886'94
Deudores varios.....		191.499'29
Talleres.....		674.146'25
Existencias en los servicios.....		464.480'88
Depósitos de contratistas en valores.....		201.840
Subvención á percibir del Estado.....		6.180.107'39
		335.986.060'28

PASIVO

Capital: 350.000 acciones en que se han convertido las 209.975 de las antiguas Compañías de Tarragona á Martorell y Barcelona, de Barcelona á Francia por Figueras y de Madrid y Zaragoza á Barcelona..... 116.420.950

OBLIGACIONES DEL 3 POR 100

337.161 de las líneas de T. B. F. 80.075.737'50	
58.521 de la línea de Valls..... 14.630'250	
39.530 de las líneas de Valls y Reus..... 9.882.500	
	104.588.487'50
Obligaciones del 6 por 100: 87.286.....	43.643.000
Obligaciones no hipotecarias: 60.000.....	30.000.000
Servicio de las obligaciones.....	4.264.016'20
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	21.000.000
Acreeedores varios.....	7.148.341'69
Cuentas corrientes.....	1.038.611'95
Cuentas de explotación.....	904.546'61
Garantía de contratistas.....	797.955'94
Subvención.....	6.180.107'39
	335.986.060'28

Las obligaciones de las líneas de Tarragona á Barcelona y Francia, que devengan el interés anual de 3 por 100, proceden, en cuanto á 166.695 de la emisión de 12 de Septiembre de 1864, correspondiendo las restantes 170.466 á la de 20 de Abril de 1878. Consta cada emisión de 176.000 títulos de una obligación, de valor nominal 475 pesetas, amortizables por semestres, terminando la primera en 2 de Enero de 1961, y la segunda en 2 de Enero de 1971. El tipo medio de su negociación ha sido de pesetas 281.46 (ó sea 118.51 por 100), y su producto de pesetas 94.897.335.06. Las 87.286 obligaciones del 6 por 100 corresponden á la emisión de 1.º de Febrero de 1876. Su amortización se efectúa por semestres, y terminará en 1.º de Enero de 1929. El tipo medio de la negociación de 42.370 obligaciones hoy en circulación, fué de pesetas 481.25 (ó sea 96.25 por 100), y su producto de 20.390.562.50 pesetas.

De las 98.051 obligaciones del 3 por 100 de valor nominal 500 pesetas una, que afectan á las líneas de Valls y Reus, corresponden, á saber: 58.521 á la línea de Valls, procedentes de la emisión de 60.000, de fecha 1.º de Enero de 1883, cuya amortización se hace por semestres, y terminará en 2 de Enero de 1974; 19.740 á la línea de Reus, de la emisión de 1.º de Mayo de 1886, amortizables también por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1976; y 19.790 á ambas líneas, de la emisión de 6 de Abril de 1887, amortizables asimismo por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1977. El tipo medio á que se negoció la primera emisión fué de pesetas 202.55 (ó sea 81.02 por 100), y su producto de pesetas 9.882.500.

Las 60.000 obligaciones no hipotecarias de 500 pesetas una, al interés anual de 6 por 100, creadas según escritura de 5 de Abril de 1889, han sido negociadas al tipo medio de pesetas 490 una (98 por 100), siendo su producto de 29.400.000 pesetas.—El Director Gerente, Claudio Planas.—V.º B.º.—El Presidente, Federico Marcet Vidal. X—1911

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito transmisible constituido en esta sucursal con el núm. 669, en 4 de Enero de 1888, y consistente en 7.500 pesetas en efectivo metálico, á nombre de D. Aniceto Corcuera y Unzueta, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Vitoria 25 de Abril de 1893.—El Oficial Secretario, Antonio Obanos. X—1844—2

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.º á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo.
Tocino añejo, de 1.º á 2 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1.75 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2.º á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.º á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.46 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.60 á 1.75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.65 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.18 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0.7 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0.80 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.14 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1.10 pesetas el kilogramo, y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0.70 á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0.50 á 0.60 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vacas (180), Terneras (86), Carneros (862), Corderos (31), Lechales (31), TOTAL (1.159), Su peso en kilogramos (50.795).

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.26 á 1.39 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1.44 á 1.61 1/2 pesetas el kilogramo.
Madrid 17 de Abril de 1893.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1893.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Abril de 1893.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Valladolid, Orense y León.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Abril de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H de 100 y 200 pesetas, Billetes hipotecarios de Cuba, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Rows list cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE ABRIL DE 1893

Table with 2 columns: Descripción and Valor. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29.00-29.02 pesetas.
Idem, á 60 días fecha, id. id., 28.90 id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45.15.
Idem, á 8 días vista, id. id., 45.15.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 12 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Descripción and PESETAS. Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación 1.277 del libro O, de las aguas de este Canal, expedida á nombre de D. Federico Sampedro, importante 32 hectolitros (un real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 23 de Febrero y 25 de Marzo próximos pasados y Diarios oficiales de dichas fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 6 de Abril de 1893.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1914

SANTOS DEL DIA

San Vicente y San Hermógenes, mártires.

Cuarenta Horas en las Monjas de Don Juan de Alarcón.